BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 10
de enero de 2005

Año CXIII
Número 30.566

Precio $ 0,70

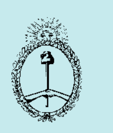


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONMEMORACIONES

Ley 25.981

Dispónese la impresión de un billete o en su defecto una moneda con la imagen del Brigadier General Juan Facundo Quiroga, en conmemoración del 170º aniversario de su fallecimiento.

Sancionada: Diciembre 14 de 2004
Promulgada de Hecho: Enero 7 de 2005

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, arbitrarán los medios necesarios para la impresión de un billete o en su defecto una moneda con la imagen del Brigadier General Juan Facundo QUIROGA, en conmemoración el 16 de febrero del año 2005 del 170° aniversario de su muerte.

ARTICULO 2° — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior durante el segundo semestre del año 2004.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.981 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

CONMEMORACIONES

Ley 25.982

Dispónese la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración del 22º aniversario de su fallecimiento.

Sancionada: Diciembre 14 de 2004
Promulgada de Hecho: Enero 7 de 2005

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración el 18 de enero de 2005 del 22° aniversario de su fallecimiento.

ARTICULO 2° — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior durante del 18 de enero de 2005.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.982 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

que contiene la **Disposición N° 7/2005** de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, por la que se aprueba la **Tabla de Valuación de Automotores.**

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

— ACLARACION —

Ley Nº 25.994

En la edición del 7 de enero de 2005, donde se publicó la citada ley, se omitió destacar en negrita, en el **ARTICULO 3°** —, segundo párrafo, la expresión: **"de la Jubilación Anticipada"**.



RESOLUCIONES



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS

Resolución 1102/2004

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2005 la vigencia de los Anexos II, III y IV de la Resolución Nº 126/2003 del ex Ministerio de la Producción y sus modificatorias.

Bs. As., 30/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0258941/2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, la Resolución N° 126 de fecha 21 de marzo de 2003, la Resolución N° 248 de fecha 12 de mayo de 2003, todas del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Resolución N° 298 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 29 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2075/02 fue declarada en estado de emergencia la prestación de los servicios emergentes de los contratos de concesión en vías de ejecución, correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que resulta razonable aún, en virtud de la continuidad de la emergencia declarada por el mencionado Decreto N° 2075/02, prorrogar la vigencia del régimen de subsidios implementado hasta el 30 de marzo de 2005, plazo dentro del cual la SECRETARIA DE TRANSPORTE deberá efectuar la actualización de las variaciones producidas en los costos de explotación de todos los concesionarios tomando como base lo previsto en los artículos 7.3.1. ó 7.4.1. de los contratos de concesión vigentes y sus respectivas adendas.

Que corresponde extender hasta del 31 de marzo de 2005 el plazo de vigencia de la Resolución N° 298 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 29 de diciembre de 2003, en virtud de la necesidad de mantener la regularidad en el pago de los subsidios de explotación, con cargo a las fuentes de financiamiento aludidas en los artículos 8 y 9 del Decreto N° 652/02 y a las partidas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE "Subsidios de Explotación", tomando como montos provisorios a abonar para los meses de enero, febrero y marzo de 2005, aquellos que para el mes de diciembre de 2003 consignaran los Anexos II, III y IV de la Resolución N° 126 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, como así también y en igual carácter, los montos que surgen de su modificatoria N° 248/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que corresponde encomendar a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que determine la incidencia de las variaciones producidas desde la fecha de las addendas vigentes para cada uno de los grupos de servicios y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, y los Artículos 6° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2005 la vigencia de los Anexos II, III y IV de la Resolución N° 126/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y sus modificatorias, Resoluciones N° 248/03, también del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 298/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tomando como montos provisorios a abonar a los concesionarios de los Grupos de Servicios 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de transporte ferroviario de pasajeros del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aquellos que para el mes de diciembre de 2003 consignan los precitados Anexos.

Establécese que las fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las erogaciones que surgen de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se abonarán con cargo al SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 2075/02 y/o a las partidas correspondientes a la Jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE "Subsidios de Explotación".

El procedimiento para el pago establecido en el Artículo 1 se ajustará a lo establecido en el Artículo 7.2- REGIMEN DE SUBSIDIO de los respectivos contratos de Concesión.

En ningún caso se reconocerán intereses por mora en el pago de los conceptos a abonar, considerándose los mismos como pagos a cuenta.

Art. 2° —Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a determinar dentro de los NOVENTA (90) días corridos de publicada la presente, la actualización de las variaciones producidas en relación a lo previsto en los contratos de concesión vigentes correspondientes a las empresas: TRENES DE BUENOS AIRES S.A (Mitre y Sarmiento), TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA S.A y METROVIAS S.A (Urquiza y Subterráneos) Artículo 7.4.1. y FERROVIAS SAC (Belgrano Norte) y TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANOS SUR Artículo 7.3.1, desde la fecha de aprobación de las respectivas addendas vigentes y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Concluido el proceso aludido en el párrafo precedente, la SECRETARIA DE TRANSPORTE remitirá al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios todo lo actuado para su aprobación.

Art. 3° — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creada por el artículo 1° del Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 3/2005

Acéptase la decisión de determinadas empresas del Mercado Eléctrico Mayorista, de participar en la conformación del Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Bs. As., 5/1/2005

VISTO el Expediente N° S01:0176178/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 826 del 6 de agosto de 2004, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la última de las Resoluciones señaladas en el visto, dispuso la convocatoria a los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para que hasta el pasado 17 de diciembre de 2004, a las DOCE HORAS (12:00 hs.), manifestaran su decisión de participar en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM), invirtiendo en el mismo sus acreencias correspondientes al inciso c) del Artículo 4° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 406 del 8 de septiembre de 2003, y su aclaratoria la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 943 de fecha 27 de noviembre de 2003, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del cálculo del aporte que hará cada Agente Acreedor durante este lapso que no se incrementa la potencia que cada Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) tiene contratada en el Mercado a Término para el Trimestre mayo - julio 2004.

Que, complementariamente, mediante la Nota S.E. N° 1593 del 14 de diciembre de 2004, esta SECRETARIA DE ENERGIA comunicó el alcance del compromiso irrevocable al que se obligan los agentes al decidir intervenir en la convocatoria aludida, señalando que la expresa decisión de intervenir en la misma implica el suscribir el "ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA" y conlleva aceptar todos los puntos detallados en tal acta respecto a los compromisos recíprocos de las partes; como también que, en el caso de desistir alguno de los Agentes de rubricar el Acuerdo Definitivo al que se deberá llegar para alcanzar los objetivos propuestos, éste se libera exclusivamente de la obligación de gestionar el/los proyectos que se decida/n encarar y de obtener la financiación necesaria para su concreción, manteniendo inamovibles el resto de las obligaciones asumidas.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) ha recepcionado, a través del SISTEMA DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES (SLOYA), las manifestaciones de los Agentes Privados Acreedores del MEM de su decisión de participar en la conformación del Fondo en cuestión, cuyos resultados ha informado a esta SECRETARIA DE ENERGIA mediante sus Notas N° B-27613-1 y N° B-27613-2 del 20 de diciembre de 2004 y 22 de diciembre de 2004 respectivamente.

Que de la información suministrada por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), surge que la convocatoria realizada ha tenido un alto grado de adhesión por parte de los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), quienes han manifestado su decisión de invertir un porcentaje superior al SETENTA Y DOS POR CIENTO (72%) de las acreencias mínimas posibles de comprometer en la conformación del Fondo ya señalado, según así se establece en el Acta de Adhesión ya reseñada.

Que corresponde aceptar aquellas declaraciones de los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que hayan cumplido con los requerimientos impuestos por la convocatoria formulada y utilizando los medios previstos en la normativa respectiva, mediante las cuales han manifestado su decisión de participar en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM).

Que en ese sentido y de acuerdo a los términos del consentimiento formulado, se debe tener por suscripta el "ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA" que se incluyera en la documentación publicada a través del SISTEMA DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES (SLOYA).

Que para ratificar tal hecho, cada uno de los Agentes Privados Acreedores que ha manifestado su decisión de participar declarándolo a través del SISTEMA DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES (SLOYA), han suscripto electrónicamente la siguiente declaración:

"Por el presente manifiesto formalmente con carácter de compromiso irrevocable mi decisión de PARTICIPAR en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM)."

"El monto con el cual me comprometo a participar corresponde al XXX % de mis acreencias correspondientes al inciso c) del Artículo 4° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 406 del 8 de septiembre de 2003, y su aclaratoria la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 943 de fecha 27 de noviembre de 2003, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del cálculo del aporte que durante este lapso no se incrementa la potencia que cada Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) tiene contratada en el Mercado a Término para el Trimestre mayo - julio 2004."

"NOTA: Quienes optan por PARTICIPAR en la confirmación del FONDO PARA INVERSIO-

NES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM) suscriben por el presente Acto el "ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA" que se encuentra contenida en el Anexo de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial N° 30.543 de fecha 7 de diciembre de 2004, la cual se adjunta en el presente llamado."

Que, por su parte, otros Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) efectuaron declaraciones en relación con su participación en el FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM) mediante medios distintos al impuesto por el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004, cuestión por la cual, considerando especialmente la claridad y precisión del sistema establecido por la norma mencionada, así como su directa relación con la garantía de igualdad que asiste a todos los convocados a participar, corresponde considerar que dichos Agentes han rechazado la invitación realizada a participar del referido Fondo.

Que los Agentes alcanzados por las consideraciones precedentes son los identificados como HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A., PLUSPETROL S.A., PLUSPETROL ENERGY S.A. y CAPEX S.A.

Que asimismo, y en base a similares consideraciones a las planteadas inmediatamente antes, debe tenerse también por rechazada la decisión de participar manifestada por la empresa YPF S.A., IATE S.A. – U.T.E., cuyo Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) es el identificado como C.T. FILO MORADO, por haber sido aquella planteada en forma extemporánea, esto es, fuera del marco temporal impuesto por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004 para la formulación de la misma.

Que actuar de otro modo desvirtuaría las condiciones de igualdad de oportunidades para participar en la Convocatoria, como también podría ser considerada una actitud especulativa frente al resto de los Agentes que presentaron su decisión de participar, en tiempo y forma, en la conformación del mencionado Fondo como así se hubo establecido en las normas ya mencionadas.

Que los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que han expresado afirmativamente su disposición a participar en la convocatoria realizada y cuyas ofertas hayan sido aceptadas por esta SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentran habilitados a participar en la conformación de los Grupos de Trabajo en el ámbito del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), en función de la proporcionalidad de las acreencias comprometidas según la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 826 del 6 de agosto de 2004 y sus complementarias, de acuerdo al cálculo realizado por dicho Organismo de los montos correspondientes al inciso c) de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 406 del 8 de septiembre de 2003, en condiciones de media, sobre el total de las mismas.

Que, en atención a lo anterior, se deben definir las mínimas condiciones de representatividad que deben exhibir los Agentes Privados Acreedores involucrados para contar con voz y voto dentro de los mencionados Grupos de Trabajo, como también la posibilidad de reconocer el agrupamiento de distintos Agentes conforme la posible representatividad que ostenten sus accionistas, de la misma manera que se debe permitir la actuación de aquellos que, por su baja incidencia, no dispongan de un peso económico relevante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley N° 15.336, de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065 y de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 432 del 25 de Agosto de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la decisión de participar en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM) de las Empresas del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que se enumeran a continuación:

• AES ALICURA S.A.: Por sus declaraciones realizadas en nombre de los Agentes del MEM, identificados como "Hidroeléctrica ALICURA" y "Central Térmica San Nicolás";

• AES JURAMENTO S.A. Por sus declaraciones realizadas en nombre de los Agentes del MEM identificados como "Hidrotérmica San Juan" e "Hidroeléctrica Juramento";

• AES PARANA S.C.A.: Por su declaración en nombre del Agente del MEM identificado como Central Térmica AES PARANA.

• CENTRAL TERMICA GUEMES S.A.

• CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A. Por sus declaraciones realizadas en nombre de los Agentes del MEM identificados como "C.T. MENDOZA" y C. T. MENDOZA - Cogenerador.

• CENTRAL COSTANERA S.A.

• CENTRAL DIQUE S.A.

• CENTRAL DOCK SUD S.A.

• CENTRAL PIEDRA BUENA S.A.

• CENTRAL PUERTO S.A.

• CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A.

• GENERACION MEDITERRANEA S.A.

• GENERADORA CORDOBA S.A.

• HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.

• HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A.

• HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

• PETROBRAS ENERGIA S.A.: Por su declaración en nombre de los Agentes del MEM identificados como "Central GENELBA" e "Hidroeléctrica PICHI PICUN LEUFU"

• SIDERCA S.A.I.C.: Por su declaración en nombre del Agente del MEM identificado como SIDERCA S.A. (EX-ARGENER-GEN.PAR).

La participación de los Agentes antes señalados se ajustará en un todo a las previsiones normativas que regulan la creación y constitución del Fondo aludido, teniéndose perfeccionada y suscripta por los aceptantes de la Convocatoria el ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA que, como Anexo, forma parte de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004.

Art. 2° — Recházanse la oferta efectuada a través del SISTEMA DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES (SLOYA) el día 17 de diciembre de 2004 por parte de YPF S.A., IATE S.A. – U.T.E., cuyo Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) es el identificado como C.T. FILO MORADO, para participar en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM), por cuanto ha sido realizada fuera de los plazos estipulados para ello y, por consiguiente, debe interpretarse que el Agente aludido ha rechazado la convocatoria realizada por esta SECRETARIA DE ENERGIA bajo los términos de las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 826 del 6 de agosto de 2004 y N° 1427 del 6 de diciembre de 2004, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1427 del 6 de diciembre de 2004.

Art. 3° — Desestímanse todas las presentaciones que han sido realizadas sin utilizar el SISTEMA DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES (SLOYA), para manifestar la decisión de participar en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM) según lo dispuesto en las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 826 del 6 de agosto de 2004 y N° 1427 del 6 de diciembre de 2004, por cuanto no han sido cumplimentadas por las vías establecidas a ese efecto, como también que condicionan la calidad de compromiso irrevocable que deben guardar las mismas.

Las manifestaciones alcanzadas por el presente Artículo son las realizadas por los Agentes del MEM identificados como HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A., PLUSPETROL S.A., PLUSPETROL ENERGY S.A. y CAPEX S.A., debiéndose interpretar que dichos Agentes han rechazado la convocatoria realizada por esta SECRETARIA DE ENERGIA en los términos establecidos en las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 826 del 6 de agosto de 2004 y N° 1427 del 6 de diciembre de 2004.

Art. 4° — Habilítase la participación de UN (1) representante, y hasta UN (1) alterno al mismo, para la conformación de los Grupos de Trabajo a que se hace referencia en el "ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA", por cada uno de los Agentes Privados Acreedores a los que se hubiese aceptado su decisión de participar en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM), según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, siempre que las acreencias comprometidas por cada uno de ellos representen un porcentaje de participación mínima del OCHO POR CIENTO (8%) respecto del total de las acreencias comprometidas correspondientes al inciso c) del Artículo 4° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 406 del 8 de septiembre de 2003, y su aclaratoria la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 943 de fecha 27 de noviembre de 2003, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del correspondiente cálculo los valores informados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en su Nota N° B-26017-1 del 10 de setiembre de 2004.

En el caso que algún Agente Privado Acreedor no alcanzase tal porcentaje, éste podrá conformar agrupamientos empresarios con otros Agentes para lograr dicha participación porcentual mínima, donde se mantendrá un único representante, y hasta un alterno al mismo, por cada grupo así conformado, siendo el porcentaje de su representación, dentro de los Agentes Privados Acreedores en el Grupo de Trabajo, el determinado por la sumatoria de los porcentajes de representación de que dispone cada uno de los Agentes Acreedores que abarca dicho grupo empresario determinado según se señalara más arriba.

De existir Agentes Privados Acreedores que, aún cuando se agruparan, no llegaran a conformar la participación porcentual mínima determinada precedentemente, todos ellos podrán disponer de un representante titular, y hasta un alterno al mismo, de igual manera que en los casos anteriores, disponiendo del porcentaje de representatividad el que le otorga la sumatoria de los porcentajes individuales que le corresponde a cada Agente según lo siguiente. Tales representantes deberán ser seleccionados por acuerdo de todos los Agentes involucrados y no alcanzados por lo establecido en los DOS (2) párrafos anteriores, determinándose el derecho a voto de los mismos en función del monto comprometido de las acreencias correspondientes al inciso c) del Artículo 4° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 406 del 8 de septiembre de 2003, y su aclaratoria la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 943 de fecha 27 de noviembre de 2003, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del correspondiente cálculo los valores informados por CAMMESA en su Nota N° B-26017-1 del 10 de setiembre de 2004. Si resultara que en el informe elaborado por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) no se encontraran previsiones para los referidos Agentes, se deberán aplicar al efecto del cálculo las sumas consideradas como comprometidas en la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM) de acuerdo a las acreencias con fecha de vencimiento a definir existentes a la fecha del dictado del presente acto.

El representante alterno de cada Agente o agrupamiento, de existir, podrá ser alternado según la temática o especialidad requerida para el tratamiento de las cuestiones a definir por los Grupos de Trabajo, manteniéndose inamovible la cantidad total de representantes autorizados a actuar, no estando habilitada la revisión de definiciones o acuerdos previamente alcanzados con posterioridad a la modificación en la integración de la representación de un Agente o grupo empresario cuando se produzcan, aún cuando no hayan sido informados a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Los Agentes Privados Acreedores deberán definir quienes serán sus representantes en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma, y en todos los casos, deberá certificarse que el representante titular y el alterno, de existir éste, cuentan con los poderes suficientes para realizar la labor encomendada y obligar, en su caso, a la empresa o empresas representadas conforme los acuerdos alcanzados.

Art. 5° — Dispónese la participación de UN (1) veedor en representación de la SECRETARIA DE ENERGIA para asistir a las reuniones de los Grupos de Trabajo y/o subgrupos de análisis, de crearse éstos, con el objeto de mantener informada a esta Secretaría del desarrollo de las actividades llevadas adelante para la prosecución de los objetivos establecidos.

Art. 6° — Establécese que el reglamento de funcionamiento de los Grupos de Trabajo a que se hace alusión en los artículos precedentes y al que se deberán atener los representantes de los Agentes y la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), será el que en un plazo perentorio emitirá la SECRETARIA DE ENERGIA a tal efecto.

Art. 7° — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 8° — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

TARIFAS

Resolución 130/2004

Programa de Tarifa Social. Distribución a los Municipios de la Concesión y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de los módulos de subsidio por jurisdicción correspondiente al año 2004.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el DIRECTORIO del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS aprobó mediante Resolución ETOSS N° 2 del 9 de enero de 2002 un "Programa de Tarifa Social" cuyo objetivo primario consiste en establecer un sistema de asistencia a los usuarios con bajos recursos económicos de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, que se prestan en el ámbito de la Concesión a cargo de AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que mediante Resolución ETOSS N° 5 del 3 de febrero de 2004, establece la distribución de módulos entre las jurisdicciones del área de la Concesión para el año 2003.

Que en el período correspondiente al año 2002, la ejecución presupuestaria del Programa de Tarifa Social ha sido de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000.-).

Que el DIRECTORIO del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS mediante convenio firmado el 13 de septiembre de 2002 entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la NACION, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. y el ETOSS, destinó PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000) de los fondos del Programa de Tarifa Social para la adquisición de MIL QUINIENTAS (1500) bombas de extracción y sus accesorios.

Que en el período correspondiente al año 2003, la ejecución presupuestaria del Programa de Tarifa Social ha sido de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 1.654.000).

Que mediante Resolución ETOSS N° 112 de fecha 29 de septiembre de 2003, el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, reglamentó un plan de regularización de deudas anteriores al ingreso como beneficiarios del programa para los usuarios residenciales, que en su Anexo I, punto 2, inciso 3 dispone: "Refacturación de los vencimientos impagos desde julio de 2001 fecha de inicio del PTS hasta la fecha de ingreso del usuario al PTS, aplicando la misma cantidad de módulos de descuento que se le otorgaron hasta su ingreso al mismo".

Que por aplicación de dicha resolución, al 31 de diciembre de 2003 se procedió a la refacturación de vencimientos impagos acreditando módulos de subsidio por un valor de PESOS DOS MIL ($ 2.000) para el año 2003.

Que la previsión de fondos para el Programa de Tarifa Social ha sido de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) para el año 2001 y PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($ 4.176.000) para el año 2002 e igual monto para el año 2003.

Que hasta el 31 de diciembre de 2003, se han utilizado PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 4.241.000) de los fondos previstos, acumulando un saldo sin utilizar de PESOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL ($ 6.111.000).

Que en virtud de la incidencia en el saldo acumulado al 31 de diciembre de 2003 de la aplicación de la Resolución ETOSS N° 112/03, corresponde prever un monto estimado en PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.680.000).

Que el actual nivel de ejecución del beneficio determinó para el año 2004 proveer una nueva distribución en la cantidad de módulos asignados a cada jurisdicción para satisfacer la demanda del beneficio que registran las jurisdicciones y el ETOSS.

Que a la previsión para el año 2004 de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($ 4.176.000) corresponde asignarle un refuerzo de aproximadamente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del saldo no utilizado al 31 de diciembre de 2003 equivalente a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 2.215.488), constituyendo una previsión total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 6.391.488) correspondiente a 266.312 módulos a distribuir entre las jurisdicciones y el ETOSS.

Que la demanda del beneficio ha mostrado asimetrías entre las distintas jurisdicciones, lo que aconsejó conformar un fondo compensador equivalente al total de los fondos no utilizados hasta el 31 de diciembre de 2003 que se adicionan al cupo del DIEZ POR CIENTO (10%) de los módulos que administra el ETOSS.

Que la conformación de este fondo compensador, aporta flexibilidad en los cupos de módulos asignados a cada jurisdicción, siendo únicamente el ETOSS el responsable de controlar el cumplimiento de los cupos asignados, por lo cual el Concesionario debe adecuar su sistema informático para proveer a esta flexibilidad.

Que en los casos de usuarios con "cuenta contrato con facturación suspendida y deuda pendiente de resolución" al ser remitidos como beneficiarios del Programa de Tarifa Social, la Concesionaria deberá restituir el servicio de acuerdo al procedimiento acordado y emitir las facturas con el descuento correspondiente a los módulos otorgados.

Que la Comisión Ejecutiva del Programa de Tarifa Social y las GERENCIAS DE RELACIONES INSTITUCIONALES, DE ECONOMIA DEL SECTOR Y DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS se encuentra facultado para el dictado de la presente sobre la base de lo dispuesto en el inciso "j" apartado 3 del Anexo 2 del Acta de la Primera Revisión Quinquenal de fecha 9 de enero de 2001 y en los artículos 17 y 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS,
RESUELVE

Artículo 1° — Apruébase la distribución de módulos por jurisdicción correspondiente al año 2004, de acuerdo con el listado que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Ratifícase los beneficios otorgados desde el 1° de enero de 2004 hasta la fecha por las jurisdicciones y el ETOSS, encuadrándose los mismos dentro de los alcances de la presente.

Art. 3° — Dispónese que en un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación de la vigencia de la presente el Concesionario deberá adecuar su sistema informático a los términos de la misma.

Art. 4° — Dispónese la formación de un fondo compensador, equivalente al total de los fondos no utilizados hasta el 31 de diciembre de 2003, que se adicionan al cupo del DIEZ POR CIENTO (10%) de los módulos que administra el ETOSS, ratificando lo actuado hasta el presente en ese orden.

Art. 5° — Determínase que a todo usuario cuyos datos sean remitidos a la Concesionaria como beneficiario del Programa de Tarifa Social con "cuenta contrato con facturación suspendida y deuda pendiente de resolución" se le restituirá el servicio y se le emitirán las facturas con los módulos de descuento otorgados por el ETOSS.

Art. 5° — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS, la Comisión de Usuarios del ETOSS creada por Resolución ETOSS N° 38/99. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, al señor JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los señores intendentes de los Partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que conforman el área de la concesión, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Labado. — Miguel Saiegh. — Roberto Iglesias. — Carlos M. Vilas. — Alberto Sarciat. — Daniel Estrada.

ANEXO I

Distribución de los módulos de subsidio por Jurisdicción

El ETOSS enviará anualmente a los Municipios de la Concesión y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la cantidad de módulos de subsidio disponibles para ese período.

Se detalla a continuación la cantidad de módulos de subsidio correspondientes al año 2004.

JURISDICCION	DISTRIBUCION	
	Porcentual	Módulos
Capital Federal	20.1 %	31.477
Vte. López	5.3 %	8.300
San Isidro	4.7 %	7.360
Tigre	3.9 %	6.107
San Fernando	3.1 %	4.855
Morón	4.4 %	6.890
IItuzaingó	0.1 %	157
Hurlingham	0.5 %	783
La Matanza	16.8 %	26.309
Tres de Febrero	4.0 %	6.264
San Martín	5.2 %	8.143
Avellaneda	4.9 %	7.611
Lanús	6.3 %	9.866
L. de Zamora	7.0 %	10.962
Almirante Brown	5.0 %	7.830
E. Echeverría	1.6 %	2.506
Ezeiza	0.04 %	63
Quilmes	7.1 %	11.119
TOTAL	100 %	156.600

El ETOSS administrará 26.632 módulos correspondientes al 10% de los módulos y los 83.080 módulos del fondo compensador correspondientes al 31.2% de los módulos totales del Programa, los cuales suman 266.312.

Esta administración de los módulos por el ETOSS se hará con la participación de la Comisión de Usuarios del organismo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1810

Impuesto a las Ganancias. Rentas derivadas de Planes de Seguros de Retiro Privados. Resolución General Nº 830, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 6/1/2005

VISTO la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1776 se incorporaron al régimen de retención establecido por la resolución general del visto, como conceptos sujetos a retención, los beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y los rescates por desistimiento de dichos planes, en tanto que los mismos no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias.

Que atento a las particularidades de las operaciones que originan las citadas rentas, así como las características que revisten los sujetos beneficiarios de las mismas, se entiende razonable unificar las alícuotas y montos no sujetos a retención que deberán observarse en la aplicación del referido régimen de retención.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y por el

artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo VIII de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, por el que se aprueba y forma parte de la presente resolución general.

Art. 2° — Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación respecto de los pagos que se efectúen a partir de la vigencia de la Resolución General N° 1776.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1810

ALICUOTAS Y MONTOS NO SUJETOS A RETENCION

CODIGO DE REGIMEN		CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION	% A RETENER INSCRIPTOS	% A RETENER NO INSCRIP.	MONTOS NO SUJETOS A RETENCION INSCRIPTOS (a)
19	Anexo II, inc.a) pto.1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras. Ley N° 21.526, y sus modificaciones o agentes de bolsa o mercado abierto.	3%	10%	-.-
21	Anexo II , inc. a) pto. 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto 1.	6%	28%	1.200
27	Anexo II, inc. b)	Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.	6%	28%	1.200
35	Anexo II, inc. c)	Regalías			
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas, -excepto consumo-.	6%	28%	1.200
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad.			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio.	2%	10%	12.000
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías, concesiones y similares.			
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley N° 11.723).	s/escala	28%	1.200
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos.	2%	28%	5.000
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el inciso c) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	s/escala	28%	1.200
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, fiduciario, consejero de sociedades cooperativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones .	s/escala	28%	5.000 (b)
116	Anexo II, inc. k)	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio.	s/escala	28%	1.200
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.	s/escala		
		En todos los casos, con las salvedades mencionadas en dicho inciso.			

CODIGO DE REGIMEN		CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION	% A RETENER INSCRIPTOS	% A RETENER NO INSCRIP.	MONTOS NO SUJETOS A RETENCION INSCRIPTOS
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional.	0,25%	28%	6.500
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.			
55	Anexo II, inc. n)	Distribución de películas. Transmisión de programación. Televisión vía satelital.	0,50%	2,00%	- -
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto las que correspondan a operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.			
112	Anexo II, inc. o)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, establecidos por el inciso d) del artículo 45 y el inciso d) del artículo 79, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones -excepto cuando se encuentren alcanzados por el régimen de retención establecido por la Resolución General N° 1.261, sus modificatorias y complementarias-.	3%	3%	1.200
113	Anexo II, inc. p)	Rescates -totales o parciales- por desistimiento de los planes de seguro de retiro a que se refiere el inciso o), excepto que sea de aplicación lo normado en el artículo 101 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.			
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d).	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada fondo fijo o caja chica. Art. 27, primer párrafo.	0,50%	1,50%	1.800

RETENCION MINIMA : inscriptos: $ 20 y no inscriptos : $ 100 para alquileres o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y $ 20 para el resto de los conceptos sujetos a retención.

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscritos y no inscritos.

(b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados.

(c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d).

(d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga.

IMPORTES		RETENDRAN		
Más de $	A $	$	Más el %	S/Exced. de $
0	2.000	0	10	0
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	y más	9.600	30	40.000

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1/2005

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2005.

Bs. As., 5/1/2005

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80974448-1-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que a fojas 2/3, obra la Comunicación "C" 40400, emitida por el Banco Central de la República Argentina, de fecha 20 de diciembre de 2004, referida a los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina, durante el año 2005.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15541/00, obrante a fojas 4/5.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° —Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2005, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 9 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 10 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 11 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 14 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 15 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 17 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 18 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de marzo de 2005.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00) y no superen la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 28 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 29 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 30 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 31 de marzo de 2005.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de abril de 2005.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 4 de abril de 2005.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de abril de 2005.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de abril de 2005.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de abril de 2005.

Art. 2° — Determínase el día 19 de abril de 2005 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 7/2005

Apruébase el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional e Instituciones Universitarias o de Educación, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 25/2003, a fin de fortalecer la capacidad exportadora de las mencionadas empresas.

Bs. As., 3/1/2005

VISTO el Expediente N° S01:0107858/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 se unificaron los MINISTERIOS DE ECONOMIA y DE LA PRODUCCION asignándole competencia en todo lo relativo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y que por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se dispuso que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL actuará bajo la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 24.467, estableció como finalidad promover el crecimiento y desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través del impulso de políticas de alcance general.

Que los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 24.467 establecieron que la Autoridad de Aplicación de dicha ley debe apoyar la inserción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los mercados internacionales, a través del diseño y desarrollo de instrumentos que induzcan y faciliten el proceso de especialización de las empresas, de forma tal de incrementar su competitividad y, en consecuencia, su acceso a los mercados externos.

Que la Ley N° 25.300 tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Que la conquista de mercados internacionales constituye un objeto de suma relevancia en la elaboración e implementación de estrategias empresariales sustentables en el mediano y largo plazo.

Que numerosas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas requieren instrumentos específicos que las asistan para el desarrollo de sus capacidades competitivas y, de esta forma, estar en condiciones de insertarse exitosamente en los mercados externos.

Que es interés de esta Subsecretaría el diseño e implementación de esquemas de colaboración entre el sector productivo y el sistema educativo, que tengan por objeto el desarrollo competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la presente iniciativa no requiere la erogación de recursos monetarios adicionales por parte del Sector Público Nacional.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION a suscribirse entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION e INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS o de EDUCACION TERCIARIA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, que con CUATRO (4) hojas, como Anexo, forma parte de la presente disposición, a fin de fortalecer la capacidad exportadora de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mediante un esquema de colaboración mutua.

Art. 2° — Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas interesadas en participar en el Programa de Apoyo a la Primera Exportación del Area de Comercio Exterior de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberán estar incluidas en la definición de tales conforme a la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 y su modificatoria la Resolución N° 22 de fecha 26 de abril de 2001 ambas de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA; en la Resolución N° 675 de fecha 25 de octubre de 2002 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y en la Disposición N° 303 de fecha 17 de agosto de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Asimismo, deberán demostrar capacidad y vocación exportadora y estar dispuestas a realizar esfuerzos humanos y materiales necesarios para mejorar su inserción externa.

Art. 3° — La Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, deberá establecer la reglamentación que resulte necesaria para llevar a cabo el objetivo propuesto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, representada en este acto por ...., MI N° .... con domicilio legal en la calle..de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SSEPyMEyDR" y LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION DE EDUCACION TERCIARIA .... representada en este acto por .... en su carácter de..............................., MI N° ...., con domicilio legal en la calle... de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante "LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION", deciden manifestar:

Que "LA SSEPyMEyDR" tiene, entre sus objetivos, el de facilitar y estrechar las vinculaciones entre el sistema educativo y el sector empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con la finalidad de brindarles apoyo en su crecimiento y desarrollo.

Que "LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION" tiene interés en que sus alumnos de las maestrías del Area de Administración y Negocios del Departamento de Postgrados, puedan aplicar sus conocimientos en el Programa de Apoyo a la Primera Exportación que ejecuta el Area de Comercio Exterior dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de "LA SSEPyMEyDR".

Que es interés de "LA SSEPyMEyDR" que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas puedan contar con instrumentos de apoyo orientados en la asistencia profesional, con el fin de lograr, entre otros, el desarrollo competitivo de las mismas y su inserción en los mercados internacionales.

Que en consecuencia, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto fortalecer la capacidad exportadora de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de un esquema de colaboración entre "LA SSEPyMEyDR" y "LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION".

SEGUNDA: El presente Convenio de Colaboración encuentra sustento en la importancia que le asigna el Gobierno Nacional al logro de una mayor cooperación y complementación entre el sector público, privado y académico para fortalecer las capacidades productivas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a fin de lograr de manera eficiente, su inserción y expansión en los mercados internacionales.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto previsto en este Convenio de Colaboración, los firmantes asumen los siguientes compromisos, a saber:

"LA SSEPyMEyDR", a través del Area de Comercio Exterior, propondrá a "LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION", realizar estudios de mercado y otros trabajos dirigidos al desarrollo empresarial, con el objeto de facilitar la realización de las acciones tendientes a desarrollar un Plan de Negocios de Exportación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que así lo soliciten.

Además, "LA SSEPyMEyDR" proveerá información específica y ofrecerá su respaldo institucional, a efectos de facilitar el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a los instrumentos de apoyo a la exportación existentes en el ámbito del Sector Público Nacional.

"LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION" se compromete a desarrollar a través de los alumnos de las maestrías del Area de Administración y Negocios del Departamento de Postgrados y de acuerdo con el perfil solicitado por "LA SSEPyMEyDR", los trabajos relacionados con el diseño del Plan de Negocios de Exportación de las empresas integrantes del Programa.

CUARTA: El presente Convenio no generará ningún tipo de erogación presupuestaria para las partes signatarias.

QUINTA: Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá interpretarse en el sentido de que se realizarán pasantías por parte de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION" ni que éstos tendrán relación laboral alguna, sea con las empresas que puedan participar del Programa de "LA SSEPyMEyDR", sea con "LA SSEPyMEyDR".

SEXTA: La implementación de los objetivos plasmados en el presente convenio, estará a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de "LA SSEPyMEyDR"

SEPTIMA: El presente Convenio de Colaboración, tendrá vigencia por el término de SEIS (6) meses a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ...., a los .... días del mes de .... del año......................

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 8285/2004

Establécese como Sustancia de Referencia Certificada a Mebendazol para ensayos físico-químicos.

Bs. As., 23/12/2004

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-4308-04-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos (I.NA.ME.) conjuntamente con la Association of Official Analytical Chemists International (A.O.A.C.I.), con la participación de laboratorios de la industria farmacéutica, laboratorios de Unidades Académicas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y laboratorios del I.NA.ME., han desarrollado como Sustancia de Referencia Certificada a MEBENDAZOL (número de control 102047) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia Certificada ha sido envasada en frascos con un contenido aproximado de 450 mg de MEBENDAZOL por envase.

Que se ha procedido según la Normativa ISO 31:2000, 35:1989 y 43-1:1997.

Que la valoración permitió determinar que su título es 100,15% ± 0,17% expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Establécese como Sustancia de Referencia Certificada a MEBENDAZOL (número de control 102047) para ensayos físico-químicos, envasada en frascos con un contenido aproximado de 450 mg de MEBENDAZOL cada uno y un título de 100,15 % ± 0,17% expresado sobre la sustancia secada.

Art. 2° — Tómese conocimiento que los frascos de MEBENDAZOL se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

Art. 3° — Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; Cumplido archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY N° 22.351

Resolución APN N° 291/2004 del Honorable Directorio

Expediente N° 9/2005

Bs. As., 28/12/2004

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1° - Convócase a concurso interno de oposición para la cobertura de OCHO (8) cargos G-5, UN (1) cargo G-6 y UN (1) cargo G7 del Agrupamiento de Guardaparques del Cuerpo de Guardaparques Nacionales. Firmado: Ing. Agr. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio. — Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI. — Dn. RAUL ALBERTO CHIESA, Ing. Agr. ALBERTO JOAQUIN TORRES. — Dn. BRUNO CARPINETTI, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Gpque. JULIO ALBERTO CIURCA, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio.

e. 10/1 Nº 469.379 v. 10/1/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución N° 311/2004

Bs. As., 2/6/2004

VISTO el Expediente N° 1652/02, el artículo 45° de la Ley 22.285, las impugnaciones presentadas por Néstor BUSSO y Juan Carlos CHIRINOS, los antecedentes jurisprudenciales y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramitó la modificación de los pliegos aprobados mediante Resolución N° 124/2002 de esta Secretaría General.

Que en dicho expediente se aprobó, el pliego de bases y condiciones generales y particulares que rigen los trámites de concurso público y adjudicación directa en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Que la modificación tuvo lugar a través de la Resolución SG N° 215/2004.

Que los impugnantes, Néstor BUSSO y Juan Carlos CHIRINOS, afirman, que la Resolución SG N° 215/2004 no incluye la adecuación del artículo 5° del pliego aprobado por la Resolución N° 124/2002, que limita el acceso a la convocatoria a las personas físicas y sociedades comerciales, y excluye, en consecuencia, a las personas jurídicas sin fines de lucro.

Que el 1° de setiembre de 2003 en autos “Asociación Mutual Carlos Mujica c/Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional - COMFER) s/amparo” la Corte Suprema de Justicia ha establecido que la prohibición legal del artículo 45° párrafo primero, resulta violatoria de los artículos 14, 16, 28, y 75 inciso 23 de la Constitución Nacional y del art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que el 8 de setiembre de 2003 en autos “Cooperativa de S. Pu. Y S. Villa Santa Rosa Ltda. c/E. N. - Poder Ejecutivo (COMFER) s/acción declarativa de certeza” la Corte se pronunció en igual sentido, remitiendo a los fundamentos y conclusiones del primer fallo.

Que el Alto Tribunal afirma, en referencia al artículo 45° de la ley 22.285, que entre la radiodifusión y la prensa escrita existe una diferencia técnica fundamental, lo que determina que el derecho a la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas como medio de expresión o comunicación admita mayor reglamentación y que ese derecho deba ser ejercido dentro de los límites que impone la naturaleza reducida del medio utilizado, los derechos de terceros y el interés público.

Que sin embargo, continúa la Corte, tal reglamentación no puede ser arbitraria y excluir de un modo absoluto, sin sustento en un criterio objetivo y razonable, a determinadas personas jurídicas de la posibilidad de acceder a una licencia de radiodifusión por no haberse constituido en una sociedad comercial, pues ello importa, en definitiva, una irrazonable limitación al derecho de expresarse libremente y de asociarse o no hacerlo.

Que señala asimismo que el funcionamiento de las organizaciones colectivas privadas (asociaciones, cooperativas y otras) tienen más puntos en común con el de las estructuras colectivas mercantiles que con el de cualquier otra institución del derecho civil.

Que tampoco advierte la existencia de un interés superior que autorice a prohibir la intervención de las organizaciones colectivas privadas en un concurso público para normalizar su situación legal y poder, en caso de ser seleccionada, ejercer su derecho a la libre expresión.

Que en su petitorio los impugnantes solicitan que se adapte el pliego a lo resuelto reiteradamente por la Corte, permitiendo la intervención de las organizaciones colectivas privadas sin fines de lucro en los concursos públicos para normalizar su situación legal y poder, en caso de ser seleccionadas, ejercer su derecho a la libre expresión.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 12, 2° párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración podrá, de oficio y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado.

Que ante la gravedad y complejidad alegada en las impugnaciones, en base a los antecedentes jurisprudenciales que se tienen a la vista, amerita que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría General se expida y considere respecto de la viabilidad de incorporación de personas jurídicas sin fines de lucro en los alcances del artículo 45° de la ley 22.285.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de la petición formulada y la verosimilitud del derecho invocado, corresponde suspender las Resoluciones N° 124/2002 y N° 215/2004 de esta Secretaría General.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Suspéndanse las Resoluciones Nros. 124/2002 y 215/2004 hasta tanto se expida el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y se proceda al dictado del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 2° — Suspéndase el trámite de las actuaciones originadas en los pliegos aprobados mediante las Resoluciones Nros. 124/00 y 215/04.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al Comité Federal de Radiodifusión, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI, Secretario General.

e. 10/1 N° 469.215 v. 10/1/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución APN N° 762/2004 del Presidente del Directorio

Expediente N° 305/2003

Bs. As., 28/12/2004

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Resolución P.D. N° 689 del 26 de noviembre de 2004, incorporando como miembro del Comité Central de Selección por esta Administración al Vocal del Directorio Ing. Agr. Alberto Joaquín TORRES. Firmado: Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA, Presidente del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal. — Gpque. JULIO ALBERTO CIURCA, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del Directorio.

e. 10/1 N° 469.183 v. 10/1/2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución N° 2080/2004

Bs. As., 22/11/2004

VISTO, las disposiciones de la Ley N° 17.671, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999, sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente R.N.P. N° 3348/041-A.L.206/04 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se refieren al sumario administrativo ordenado por Resolución RNP N° 342/04, en lo referente a la información sumaria, cabeza de sumario, y por Resolución N° 1199/04, el sumario propiamente dicho, que derivó en la imputación del agente de este Organismo, Don Daniel Alberto CUCONATI.

Que las actuaciones fueron originadas principalmente en el allanamiento ordenado en el marco de la causa N° 2594 caratulada “TRAVERSO, Heriberto s/ Infracción Ley 23.737” en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 18. llevado a cabo el día 27 de febrero de 2004.

Que a mérito de tal medida judicial, y en función a lo informado por el Juzgado actuante, se ha establecido que en la mencionada diligencia llevada a cabo en cercanías de la sede del Organismo, fue sorprendido una persona de nombre Heriberto TRAVERSO, persona contratada por el Registro Nacional de las Personas en los términos del Decreto N° 1184/01, contrato cuya rescisión fuera dispuesta por esta Dirección Nacional, llevando entre sus pertenencias siete cartillas de D.N.I. en blanco, cuatro de las cuales se encontraban sin perforar y otras tres perforadas, bajo los Nros. 31.906.962, 32.792.814 y 32.073.143.

Que de tal manera, se pudo establecer que las cuatro cartillas sin perforar se hallaban, según la lectura de sus códigos de barras ingresadas al sistema el 17/02/04, no registrando salida del mismo, teniendo en cuenta que el acto judicial se produjo el 27/02/04 en la sede del Organismo y en sus inmediaciones.

Con referencia a las cartillas en blanco perforadas, fue posible establecer que dos de ellas se encontraban por trámites identificatorios que las sustentaban, habiendo ingresado al Area de Control

y Provisión, no estableciéndose que hayan salido de tal área. Lo que si fue establecido es que no salieron los D.N.I. en tiempo oportuno por la Mesa de Salidas del Organismo, y que no habían sido remitidas para su confección al llamado salón San Martín en donde funciona el Departamento Identificación y Renovaciones Nacionales de la Dirección de Documentación.

Respecto de la cartilla en blanco perforada restante, la misma no contaba con pedido identificatorio alguno por lo que es claro que la irregularidad se ha circunscripto al Area de Perforaciones de la División Control y Provisión.

Que abierta la investigación se tomaron declaraciones testimoniales a los agentes del Organismo que prestan servicios en el Area, como también a la Jefa del Departamento Delegaciones y a la Directora de Documentación, que a la postre constituyen las Areas de las cuales depende la División a cargo del sumariado, resultando que las fallas en los controles de seguridad de la documentación que se encontraba bajo su guarda, o no existían o eran manifiestamente insuficientes para considerarlos mínimamente seguros.

Que, entonces, se encuentra acreditado, que cualquier maniobra delictual, se ha visto facilitada, al menos en el caso en examen, por la inutilidad comprobada del sistema de videograbación del sector de la bóveda de la División y de los demás sectores en donde se encontraba instalado el sistema que no funcionaba; que no ha existido solicitud ni noticia del Jefe de División para reparar el sistema instalado; que el Jefe de División nunca ha propuesto a la Superioridad mejoras en la seguridad del sector, no obstante haberse detectado casos de irregularidades anteriores que cita el informe del Instructor; que se llevaba al menos un libro en el Area Prealmacenamiento en el que se detectaban gran cantidad de faltantes de cartillas, sin existir una posterior rendición de cuentas de las mencionadas faltantes, sin que ello fuera anoticiado a la superioridad ni se propusiera a la misma otro sistema de control.

Que en razón de las investigaciones, se procedió a imputar de los hechos investigados por la falta de control apuntado y facilitación de la comisión de irregularidades que ya se venían produciendo al jefe de la División Control y Provisión, agente Daniel CUCONATI, el cual ha prestado testimonio en autos con las garantías y previsiones del art. 67 del Decreto N° 467/99, negándose a declarar sin que ello implicara, presunción en su contra.

Que a fs. 162/165, luce el informe final de la autoridad sumarial, en cumplimiento de las disposiciones de los arts. 108, proponiendo la sanción de cesantía del sumariado por encuadrar la conducta investigada en la normativa del art. 32 inciso e) de la Ley N° 25.164.

Que, teniendo a la vista la copia certificada del legajo del sumariado, y teniendo en cuenta los sumarios administrativos que enumera el Instructor Sumariante en su informe, que dan cuenta de otros hechos irregulares sucedidos con anterioridad a los aquí examinados, se considera que el agente sumariado ha violado parte de los deberes contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 25.164, que establecen la cesantía aconsejada, en virtud a la gravedad de los hallazgos que la autoridad judicial ha verificado, sin que existan en el marco de la investigación elementos que lleven a pensar que el imputado merezca la confianza que lo llevara al mismo a ser Jefe de la División Control y Provisión.

Que tampoco, existe acreditada evidencia alguna, que permita establecer que en el ejercicio de su autoridad, el causante haya tomado las medidas necesarias para evitar el acaecimiento de hechos como el investigado, potenciando en forma irregular, el uso, archivo o registro de la identidad, que naturalmente hacen a la misión y funciones asignadas por la Ley al Registro Nacional de las Personas, por lo que la pérdida de la confianza de la Administración Pública hacia el agente y su conducta, se encuentran agotadas.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, opinando que no existen observaciones legales al procedimiento sumarial, en donde sigue diciendo, se encuentran aseguradas las garantías al debido proceso a favor del sumariado.

Que la presente se dicta como consecuencia de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la cesantía del agente del Organismo, don Daniel Alberto CUCONATI (DNI. N° 14.772.716), por haber violado los deberes dispuestos en el art. 23 de la Ley N° 25.164, en función de lo normado en el art. 32 inciso e) de la citada Ley.

ARTICULO 2° — Por la Dirección Técnica Jurídica, Departamento Secretaría General, proceda a implementar los siguientes puntos:

1.- Dar número resolutivo, desglosar y archivar una copia, a los fines registrales en ese ámbito y remitir fotocopia certificada del mismo al Departamento Asuntos Jurídicos.

2.- Por la Dirección de Recursos Humanos y Organización:

a) Tomar nota de lo dispuesto en el artículo 1°.

b) Notificar en forma fehaciente al agente sumariado Daniel Alberto CUCONATI, al domicilio constituido en el sumario de la referencia, y a su domicilio real, en los términos dispuestos por la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo y su decreto reglamentario, la presente Resolución con su texto completo, haciéndole saber que el acto que se le notifica es susceptible de agotar la instancia administrativa, encontrándose facultado optativamente a recurrir el mismo mediante los Recursos de Reconsideración, dentro del término de 10 (diez) días hábiles, o de Alzada, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, ambos computados a partir de la recepción de la comunicación aquí prevista.

c) Comunicar la presente Resolución dentro de los cinco días del día de la fecha a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, acompañándose copia auténtica de la misma.

d) Publicar la presente Resolución por un día en el Boletín Oficial con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto N° 467/99.

ARTICULO 3° — Fecho, y una vez que se encuentre firme la presente Resolución, con la debida constancia de lo actuado, archívese en el legajo personal del agente. Dr. EDUARDO FERMIN DESCALZO, Director Nacional, Registro Nacional de las Personas.

e. 10/1 N° 469.153 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.319 DEL 29/12/2004

EXPEDIENTE N° 45.725 - EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. S/ PRESUNTA VIOLACION A LAS LEYES 17.418 y 20.091 Y NORMA REGLAMENTARIA DICTADA EN CONSECUENCIA.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a la entidad aseguradora EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A., un llamado de atención.

ARTICULO 2° — La Gerencia Jurídica tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese a la entidad aseguradora sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 10/1 N° 469.217 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.320 DEL 29/12/2004

EXPEDIENTE N° 45.528 - Productor Asesor de Seguros, Sr. ALEJANDRO ALBERTO ALONSO, MATRICULA 31211 s/presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros, Sr. ALEJANDRO ALBERTO ALONSO, MATRICULA 31211, una inhabilitación por el término de dieciocho (18) meses.

ARTICULO 2° — Intimar al Sr. ALEJANDRO ALBERTO ALONSO, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091, a cuyo efecto se suspenden los plazos hasta la conclusión del receso de la Feria Judicial.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante este Organismo sito en 12 de Octubre 2827 (1879), Quilmes Oeste, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/1 N° 469.216 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 5/2005

Bs. As., 5/1/2005

VISTO, el Expediente N° 750-006559/2000 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 37 del 18 de abril de 2002 se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) del CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A., en carácter de generador por su CENTRAL HIDROELECTRICA EL CARRIZAL de DIECISIETE COMA CERO MEGAVATIOS (17,0 MW).

Que el Artículo 3° del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración, antes del 1° de enero de 2003, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley N° 24.065.

Que con posterioridad por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 991 del 29 de diciembre de 2003, se prorrogó el plazo para la celebración del mencionado Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 991 del 29 de diciembre de 2003, quedando el CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. habilitado para actuar con carácter provisorio como Generador del MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (MEM) por la CENTRAL HIDROELECTRICA EL CARRIZAL hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2° — Notificar al CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A., al MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la Provincia de MENDOZA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 10/1 N° 469.204 v. 10/1/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 739/04

ACTA N° 739

Expediente ENRE N° 15.211/04

Bs. As., 22/12/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDELAP S.A.” con una multa en pesos equivalente a TREINTA MIL KILOVATIOS HORA (30.000 kWh), calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 20.046, por el incumplimiento de las instrucciones impartidas en las Notas ENRE N° 36.721 y ENRE N° 39.390 y de las obligaciones establecidas en el artículo 25 —incisos x) e y)— de su Contrato de Concesión, de acuerdo a lo previsto en los puntos 6.3 y 6.7. del referido Subanexo 4 y de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente. 2.- El importe de la penalidad aplicada deberá ser depositado dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. “EDELAP S.A.” deberá entregar al ENRE copia firmada por su representante o apoderado de la documentación que acredite el depósito correspondiente, dentro de los DOS (2) DIAS hábiles siguientes de efectuado el depósito. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 3.- Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificada por la Resolución ENRE N° 1012/1999, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hace efectiva la multa dispuesta en esta Resolución. La mora se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago en tiempo y forma, correspondiendo ante la misma el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, calculados para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago. 4.- Notifíquese a “EDELAP S.A.” con copia del Informe Técnico de fojas 24 y hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales... — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/1 N° 468.805 v. 10/1/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 740/04

ACTA N° 739

Expediente ENRE N° 17.141/04

Bs. As., 22/12/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a “EDENOR S.A.” para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo y agosto de 2003 —decimocuarto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, “EDENOR S.A.” deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al decimocuarto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2, la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado por medio de una tabla que contenga los campos Id_Usuar, Tarifa y Crédito de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del Cliente/Inconvenientes en instalaciones del Cliente que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo, deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, “EDENOR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 4° deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por “EDENOR S.A.” en la presentación como Nota de Entrada ENRE N° 18.076. 7.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/00 dictada el 7 de junio de 2000. 8.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE N° 17.575/98. 9.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” con copia de los dictámenes técnicos y legales, del Anexo y del disquete con la correspondiente Base de Datos (fmn14set2.mdb, en Access versión 97). Hágase saber que: a) se otorga vista, por única vez, de todos los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de 10 (diez) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de notificación de la presente y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados, en este último caso, a partir del día siguiente de notificada la presente. Los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución y sus efectos (artículo 12 de la Ley N° 19.549 y punto 5 del Anexo a la Resolución ENRE N° 527/96). 10.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago... — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020, 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 10/1 N° 468.778 v. 10/1/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 742/04

ACTA N° 739

Expediente ENRE N° 11.730/02

Bs. As., 22/12/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDENOR S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato (y resoluciones ENRE N° 2/98 y N° 184/00), en el undécimo semestre de la etapa 2 comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002 respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 66/100 ($ 141.973,66). 2.- El importe de la multa establecido en el artículo precedente deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/00, debiéndose acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución. 3.- Sancionar a EDENOR S.A. por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato (y resoluciones ENRE N° 2/98 y N° 184/00), en el undécimo semestre de la etapa 2 comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002 por apartamientos a los niveles de referencia de la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 71/100 ($ 306.421,71) e instruirla para que proceda a la determinación de los usuarios afectados por las perturbaciones y bonifique a los mismos de conformidad a lo expuesto en el informe técnico que obra a fojas 1513 y siguientes. 4.- Determinar que la acreditación de la sanción establecida en el artículo 3 de este acto asociada a la medición 177F0040 por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 44/100 ($ 69.390,44) se efectúe en los términos de la Resolución ENRE N° 171/00 dentro del plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos, debiendo EDENOR S.A.

acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los usuarios activos de acuerdo a lo previsto en la misma Resolución. La suma restante establecida en el artículo 3 de este acto, PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 27/100 ($ 237.031,27), deberá ser acreditada de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de este acto. 5.- Dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de notificada esta Resolución la Distribuidora deberá presentar al Organismo el listado de los usuarios a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y lo indicado en el informe técnico que obra a fojas 1513 y siguientes. 6.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 del mismo acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. 7.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE N° 742/2004". En cuanto a los usuarios dados de baja, deberá cumplirse a su respecto lo establecido en la Resolución ENRE N° 325/00. 8.- Dentro de los CUARENTA (40) DIAS hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo cuarto de este acto, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo. 9.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del informe técnico que obra a fojas 1513 y siguientes y hágase saber que a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) DIAS hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles judiciales, y c) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. 10.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de sanciones del ENRE, no se dará trámite a ningún Recurso si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) DIAS del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago... — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/1 N° 468.797 v. 10/1/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 741/04

ACTA N° 739

Expediente ENRE N° 11.729/02

Bs. As., 22/12/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A." por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato (y resoluciones ENRE N° 2/98 y ENRE N° 184/00), en el undécimo semestre de la etapa 2 comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002 respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 82/100 ($ 137.184,82). 2.- El importe de la multa establecido en el artículo precedente deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/00, debiéndose acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución. 3.- Sancionar a "EDESUR S.A." por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato (y resoluciones ENRE N° 2/98 y N° 184/00), en el undécimo semestre de la etapa 2 comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002 por apartamientos a los niveles de referencia de la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 26/100 ($ 82.241,26) e instruirla para que proceda a la determinación de los usuarios afectados por las perturbaciones y bonifique a los mismos de conformidad a lo expuesto en el informe técnico que obra a fojas 570 y siguientes. 4.- Dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de notificada esta Resolución la Distribuidora deberá presentar al Organismo el listado de los usuarios a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y lo indicado en el informe técnico que obra a fojas 570 y siguientes. 5.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 del mismo acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. 6.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE N° 741/2004". En cuanto a los usuarios dados de baja, deberá cumplirse a su respecto lo establecido en la Resolución ENRE N° 325/00. 7.- Dentro de los CUARENTA (40) DIAS hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo cuarto de este acto, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo. 8.- Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia del informe técnico que obra a fojas 570 y siguientes y hágase saber que a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) DIAS hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles judiciales, y c) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. 9.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de sanciones del ENRE, no se dará trámite a ningún Recurso, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) DIAS del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago... — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/1 N° 468.793 v. 10/1/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 745/04

ACTA N° 741

Expediente ENRE N° 15.852/04

Bs. As., 26/11/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0077 $/kWh, 0,0077 $/kWh, y 0,0088 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1° de enero de 2005 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de EDESUR S.A., EDENOR S.A., y EDELAP S.A., respectivamente. 2.- Informar la evolución de los cargos a los usuarios T2 y T3 aprobados oportunamente, que figuran como Anexo I de la presente Resolución. 3.- Notifíquese a EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A... — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020, 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 10/1 N° 469.050 v. 10/1/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 636/04

ACTA N° 730

Expediente ENRE N° 6342/99

Bs. As., 11/11/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mencionados en el artículo primero de la Resolución ENRE N° 555/01, deberán mantener vigente la certificación del SGA y remitir al ENRE, juntamente con los informes de avance semestrales, copia de los informes de las auditorías de mantenimiento o de renovación del SGA, dentro del plazo fijado por el Punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE N° 555/01 (mes siguiente del período que se informa) y que se hubieren llevado a cabo durante el período que se informa. 2.- Los agentes que se incorporen al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) con posterioridad al dictado de la presente Resolución, contarán con un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de la puesta en marcha comercial de sus instalaciones (ya sea de su propiedad o que opera), para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución ENRE N° 555/01 y artículo segundo de la presente Resolución. 3.- Debe interpretarse por días corridos los plazos fijados en la presente Resolución. 4.- Las obligaciones impuestas en los Puntos V y V.1 del Anexo de la Resolución ENRE N° 555/01 ("Informes al ENRE" e "informes de avance") serán cumplimentadas remitiendo al ENRE la información requerida, en soporte magnético y en papel como así también, deberán observar los contenidos y procedimientos que establece la Resolución AANR N° 006/04, dictada en fecha 15 de enero de 2004 o la que oportunamente, modifique o derogue a ésta. Los generadores hidroeléctricos remitirán al ENRE la constancia que acredite la presentación de esta documentación ante las Autoridades de Aplicación definidas en los respectivos Contratos de Concesión. 5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución ENRE N° 555/01 y en la presente Resolución, hará pasibles a los agentes del MEM mencionados en el artículo primero de ésta, de las sanciones y penalidades previstas en los respectivos contratos de concesión o en el artículo 77 de la Ley N° 24.065, según corresponda. 6.- Derógase la Resolución ENRE N° 52/95... — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/1 N° 469.203 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, Art. 1013 inc. H)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas físicas y jurídicas que se detallan a continuación para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles se presenten a reemplazar las garantías oportunamente constituidas, por otras de una Compañía de seguros habilitada para operar ante la Aduana a efectos de preservar el crédito fiscal, bajo apercibimiento de aplicarse el Art. 103 Apartado 1 de la Ley 22.415, por considerarlas incursas en lo previsto en el Apartado 2 del Art. 97 del citado texto legal. — Fdo.: C. P. MIRTA CASCO, 2° Jefa (Interina) de la División Documentación Fiscal.

Publíquese por el plazo de 1 (un) día.

CUIT	RAZON SOCIAL
30680243561	MAXEL S.R.L.
30623209314	PLISATEX S.A.
30551476061	PRODUCTORA SANTIAGUEÑA DE RIO DULCE S.A.I.YC.
30617326309	LONS S.A.
30700938324	TEXTIL ALPHA S.R.L.
30700581787	MADISON AVENUE S.A.
30696399405	BLAZTE S.A.
33693142569	GREEN SYSTEM S.A.
30636101695	D Y R S.A.
30644585820	A.S.A. SOC. DE RESP. LTDA.
30679920169	MERCOPEL S.A.
30687735001	MIGMAR S.R.L.
30693326415	TRADIMP S.R.L.
30702148002	ANDANGALA S.A.
30699682620	BUKLE S.A.
20928821278	MUN JUNG HO
33639163429	TEXTIL CHATILLON S.A.
20253609037	DELGADO RICARDO MARTIN
30658874043	HELLWAR S.A.
30690996789	COMPUBAS S.R.L.
30642003816	PRODUCTOS KAILY S.A.
30698014977	FAST TRUCKS S.R.L.
30694630339	SW COMPUTER SUPPLIES S.A.
27029122984	FERNANDEZ NORMA

e. 10/1 N° 469.154 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Daniel Eduardo TUFET (D.N.I. N° 10.747.148), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Capital Federal. 3 de enero de 2005. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (a cargo) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 10/1 N° 469.188 v. 12/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Osvaldo Víctor ARANCIBIA (D.N.I. N° 11.967.132), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Capital Federal. 3 de enero de 2005. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (a cargo) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 10/1 N° 469.187 v. 12/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-01-2005

CARNES:	$	EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		726
1/2 RES	363	
Cuartos	182	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,82	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,88	
PORCINA (2): (excepto lechones)		243
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,86	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,57	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) — Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION — Lic. ROSA MARIA DIAZ ARIAS, A. C. Dirección de Mercados Agroalimentarios, S.A.G.P. y A., R.403/04.

e. 10/1 N° 469.196 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 Y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00223175-2	SUCESION DE MOURIÑO CESAR FRANCISCO	0140312901665600358790
20-00656740-2	DIGNANI, DOMINGO DAVID	0110482430048203776297
20-01025434-6	CAPUTO, ROBERTO ABEL	0140338903647850068566
20-03032357-3	GALGANO, EDMUNDO HORACIO	0140382201632701107257
20-03463965-6	MAGLIONE, OTTO ILVIO	0200913501000000929751
20-04210367-6	CIANCAGLINI, EMILIO VICTOR	0340357800022287035009
20-04555555-1	LLOPIS, CAMILO JORGE	0110526130052610197297
20-04624197-6	CUERVO, MARIO OMAR	0340357808049339593003
20-04659002-4	BOLLINI, PEDRO PABLO	0140444303650707350866
20-04667644-1	FILLAT, FRANCISCO JOSE	3880080910000900207063
20-04672131-5	LUCIANO, JOSE ALBERTO	0110482420048210542587
20-04687567-3	GRASSELLI, ALBERTO LUIS	3880080910000900122032
20-04687595-9	LUCHESI, ANGEL OSCAR	0140444301650700094729
20-04688537-7	BRACALENTTI, ANGEL IGNACIO	0110568120056810062820
20-04689114-8	DOMANCICH, ALFREDO OMAR	3880043410000002157053
20-04690864-4	BISTOTTO, CARLOS ALBERTO	3140113910000043034087
20-04699184-3	RAMBAUD, DOMINGO EVARISTO	0110454130045406434515
20-04710189-2	FREGGIARO, MARCELINO CARLOS	0110458930045800410597
20-04949273-2	FOLGUERA, RAMON	0110454130045403286447
20-04968179-9	CAMPAGNON, RAUL EMILIO	0930338420100077717989
20-04968851-3	BALAGUER, JOAQUIN RAUL	0140302001657200487569
20-04974235-6	MONSALVO, OSCAR OBDULIO	0110454120045400150278
20-04974987-3	CURIA, FRANCISCO CARLOS	0110454130045406491529
20-04975132-0	RATTO, LUIS ALBERTO	0140379201662400309283
20-04976883-5	COLOMBO, HUGO LUIS	3880034220100002940026
20-04988495-9	DI CROCE, DOMINGO LUIS	0340357808047343053009
20-05033505-5	BOMBINO, VICENTE	1910117255011750390800
20-05059436-0	LARRAÑAGA, JORGE LUIS	0110281130028103146965
20-05210822-6	SUSZKO, EUGENIO	0340357800067789401006
20-05219242-1	SANNAZZARO, MARIO EMILIO	0110268220026800137713
20-05254471-9	BUSTAMANTE, MARIO RAUL	0110452720045210376624
20-05256202-4	ALBANESE, LUIS MARIO	0140327303673401029625
20-05329622-0	WILSON, JORGE ALBERTO	0340357800014714847004
20-05337790-5	FUENTE, RENE LUVE	0340357808067024104002
20-05345413-6	ETCHETO, OSMAR GUILLERMO	0340357800025682362004
20-05345507-8	DI MARCO, ROQUE	0340357808062136455008
20-05345694-5	GARCIA, TOMAS RAUL	0110400820040011091929
20-05347573-7	DE CABO, FACUNDO MANUELL	0340357800017756249009
20-05353392-3	RIVOLTA, LUIS JOSE	0340357808048480072001
20-05353470-9	ETCHETO, ABEL JOSE	0930337710100039060228
20-05355431-9	ZAMORA, NIVARDO	0340357808046483012008
20-05360620-3	ARIAS, MARIO ALBERTO	0340357800003215814000
20-05364448-2	DIP, CARLOS MARTIN	0340357800005631071009
20-05364462-8	SUC DE ARAN, ANGEL ROBERTO	0340357800067663600006
20-05368797-1	D AGOSTINO, RAUL ABEL	0140334103620502087520
20-05370149-4	GIACCIO, JUAN CARLOS	0110375320037510198121
20-05371785-4	NAVEYRA, JUAN CARLOS	0340357800002725519005
20-05374728-5	OLESEN, CEFERINO	0340357800005251679007
20-05374743-5	SUC DE STRISSOLO, DOMINGO ANTONIO	1910104255110401220117
20-05377935-3	BRACCO, AGUSTIN OSVALDO	0340357800011865273007

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05382353-0	SCHMIDT. ROBERTO JULIO	0140381501623000208280
20-05383965-8	AGUINAGA. EMILIO ANTONIO	0340357808038431787001
20-05383968-2	GONZALEZ. ENRIQUE	0340357800017126061008
20-05386002-9	DI MARCO. ANGEL NESTOR	0340357808067060309007
20-05387128-4	LANCE	0140334101620501084216
20-05391480-3	BUUS. ROBERTO ADOLFO	0340357800006992197003
20-05393377-8	JENSEN. JULIO	0340357800003484628003
20-05410735-9	MARZIALETTI. JUAN CARLOS	3880123910000001278001
20-05420719-1	BALOD. OSVALDO	0140403003689200238764
20-05442181-9	LEONHARDT. ALFONSO	0140403001689200086842
20-05445309-5	HIRIART. ALBERTO NESTOR	0140314303685900417427
20-05451556-2	SUCESION DE SAFENREITER. ANDRES	0720108630000000896233
20-05476006-0	RUEDA. EDUARDO	1910148655014850473028
20-05487295-0	ROSSI. RICARDO	0110507030050711067033
20-05492999-5	GRAFF. RICARDO ALEJANDRO	0930339120100078143475
20-05496976-8	KUGLER. JUAN RICARDO	3170001402100004254224
20-05497427-3	ROCHON. HUGO ALDO	0110563630056310022965
20-05500506-1	ILGNER. ORLANDO JOSE	0140348801628100414418
20-05511048-5	MONASTERIO. JUAN CARLOS	0140427603680300403201
20-05519098-5	GARMENDIA. ALBERTO CARLOS	3880119210100002151102
20-05527594-8	BLAZEVICH TOMAS RUBEN	0110397530039708440033
20-05531649-0	BOSCO. ERNESTO ATILIO	0070264730004001015486
20-05763913-0	GILITCHENSKY. MANUEL	0110211830021111497465
20-05787146-7	WICKY. GERARDO FRANCISCO	0110487930048708256047
20-05816657-0	COOKE. SALVADOR RAUL	3860035501000000207631
20-05928256-6	AAB. JUAN FEDERICO	3860036201000000115080
20-05998498-6	MARQUEZ. JOSE ROBERTO	1500021300007132654396
20-06027926-9	MICINO. NORBERTO JUAN	0110134420013410116953
20-06029966-9	RIZZOTTO. ALBERTO HECTOR	0150838101000100887441
20-06075531-1	FAIENZA. ROBERTO ANTONIO	0110106120010600079454
20-06094924-8	MENICHELLI. GINO PIO	0110106120010610019949
20-06099235-6	FALCONESI. LORENZO ARMANDO	3880008310000001159081
20-06102360-8	MUSTACH. MARIANO LUCAS	3880004510000003568009
20-06117221-2	MORONI. HERMINIO	0110473230047325327479
20-06122802-1	LIRA. EDUARDO ANTONIO	3300048820480051067108
20-06133100-0	BIANCO. ANDRES ALBERTO	3300038910380001735004
20-06136568-1	PROPEZZI. BERNARDO RAUL	3880106210000013644074
20-06137515-6	FAIENZA. VICENTE ROQUE	0110106120010610021793
20-06161755-9	CUFFIA. ALDO ANGEL	0720101788000035723718
20-06162731-7	NIBOLDI. ANTONIO	1910283055128300032535
20-06174832-7	SUCESION DE GRIMALDI JUAN ROBERTO	1910283055128300135753
20-06178303-3	FUMAGALLI. ALBERTO MARIA	0110477020047730560143
20-06183724-9	D ANDREA. NELSO VICTORIO	3880069420100010221085
20-06185418-6	GIUDICE. ROBERTO RICARDO	3880118512000050497002
20-06185907-2	GIACHE. ROBERTO OSCAR	3880056410000070244077
20-06187061-0	DE ROMEDI. MARIO LUIS	3880017510000002445019
20-06187500-0	FOGANTE. JUAN DOMINGO ANTONIO	1910385755038500350264
20-06199004-7	ITALIANI. LUIS ROBERTO	1910385755038500020178
20-06209706-0	STAMATI. OSCAR ROBERTO	0070080120000004236944
20-06213451-9	MINA. ANTELO ROGELIO	3300546925460002145108
20-06223756-3	RULLO. PABLO ANDRES	3300542115420001084049
20-06229380-3	MAMY. DANTE AUBERTO	0110264430026411316465
20-06230508-9	PIETRASANTA. ENZO ROQUE	0110264420026411358741
20-06242281-6	MINA. OVIDIO HECTOR	3300546915460000828031
20-06253755-9	BOSCO. HECTOR FLORENTINO	2550079200801683118727
20-06253989-6	CERVIGNI. EMILIO	3300542115420001060076
20-24383580-2	SAFENREITER. WALDEMAR ANDRES	0140352503684700923637
20-24536331-2	BOTTA. MAURICIO GABRIEL	3300500125000892086039
20-24631339-4	RIVAS. RAFAEL SEBASTIAN	3110023411000000142029
20-24998616-0	MUÑOZ. SEBASTIAN EDUARDO	0930300110100002050232
20-25175748-9	MACH. MARIANO JESUS	3880037320100006350083
20-25180274-3	LAURENTI. FRANCO RICARDO	0200417811000000299480
20-25207505-5	NICOLA. MAURICIO ADELMO	0200389211000000482208
20-25269798-6	QUINTEIRO. PEDRO EUGENIO	0340357808038907704004
20-26751897-2	COSTERO. PABLO JOSE	1910331455033100359682
20-27813044-5	COCCARO. NESTOR EMILIO	0170075640000074864436
20-27869373-3	CAPELLO. ALBERTO DARIO	3880018220100001344416
20-28266833-6	ZAMPELUNGHE. CRISTIAN DAMIAN	0110339530033901814297
20-28468596-3	CASSINI. ARIEL IVAN	3300538415380002499029
20-93602355-0	VINAY. JUAN PABLO MARIA	0110473220047340885355
20-93670361-6	CORRADETTI. CESARE	0200351911000001575462
23-02842771-9	SUCESION SAENZ. RICARDO	0200375501000000132847
23-03836401-4	FIORDA. LEONOR	0340357808036583330007
23-04931897-9	LOPETEGUI. ESTEBAN ROSA	0110720520072000098264
23-06276685-9	GARIGLIO. ANSELMO	3300507025070002038038
23-06291588-9	BERRUTI. JUAN CARLOS	1910266355026600116828
23-06543050-9	MALVESTUTO. CARLOS MARCELO	3300023510230006342043
23-07351478-9	BORREDON. SAUL ROBERTO	0930300120100003195425
23-07664949-9	VICENTE. JOSE LUIS	0930315510100019133546
23-10063640-9	SANDRIGO. AROLDO	3300509425090004263050
23-10093463-9	ANDRIOLA. JORGE OSCAR	0140330301644101124318
23-11259804-9	HEINZE. MARCELO ALFREDO	0590047303000000201420
23-12090930-4	BENSO. SILVIA MARCELA	0200345801000000565465
23-12155310-4	ZUBILLAGA. PEDRO MARTIN	0340357808066752430005
23-12767608-9	FURLAN. ALDO ABEL	0110457220045711184971
23-13817776-9	GASTALDO. JULIO CESAR	0930313110100018338614
23-14098927-4	MARTINEZ. MARISA ISABEL	0110565030056500016965
23-16115288-9	VIGLIANCO. RICARDO JOSE	0110107830010710005883
23-16537478-9	ALBERTI. MIGUEL ANGEL	3300534615340008734058
23-16926556-9	HASTRUP. CARLOS DANIEL	0340357808066696374001
23-17297640-9	STEFFEN. ADOLFO GERMAN	0110375320037512545888
23-17554117-9	WAGNER. PABLO RICARDO	0720312988000035651886
23-18001336-9	PUYO. SERGIO RAUL	1910349955034950862946
23-18053355-9	FOGANTE. GERMAN ARIEL	2550021100801600293634
23-18625472-4	SAGASTA. CLAUDIA SUSANA	0720173488000036000786
23-20044592-9	DI CROCE. GUSTAVO ALBERTO	0340357800024924670006
23-20145261-9	VACHETTA. JUAN JOSE	1910296055029600296046
23-20581365-9	JUAN. ENRIQUE MANUEL	0930300120100010859589
23-20603347-9	KIZUR. NESTOR LEONARDO	0110548330054808337979
23-21401994-9	SAGLIONE. EDUARDO JOSE	0110467120046711989757
23-21655236-9	GARELLO. FABIAN	0110436720043600103959
23-22138825-9	PRINZEN. GERMAN DIEGO	0340357808063477925001
23-22149453-9	BREDA. CLAUDIO FERNANDO	3860010203000000330304
23-23035690-4	FASSANO. MARINA ROSA	0110219430021907399951
23-23749114-9	HADDAD. JUAN SEBASTIAN BECHIR***	2850100640094000441118
23-24864827-9	ROSSI. EZEQUIEL ALBERTO	0070076430004011943168
23-26162469-9	SASIA. DANTE EDGAR	3860023201000000149214
23-28120154-9	UANINI. JAVIER SEBASTIAN	0720246188000010010572
23-29383064-9	PRINA. EDUARDO TOMAS	3300032720320005229047
24-03094079-9	GIOVANNANGELO. ORLANDO	3880004510000004090002
27-00099961-5	CAPDEPONT. MABEL	0720100088000036054790
27-01238192-7	ROGGERO. MIGNON VELIA	3870001700801600015256

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-17471865-3	ABBA. JUAN JOSE	0200323611000000168944
20-17496251-1	LAGGER. CARLOS ALBERTO	3300538415380002448083
20-17498573-3	CALABRIA. WALTER ARIEL	0110185630018508138397
20-17498857-1	CHIAPPERO. MARIO ALEJANDRO	0200335901000000301715
20-17528070-8	FERNANDEZ. HECTOR OSMAR	2990072707210154590015
20-17683767-6	DI CROCE. JOSE LUIS	0340357300025811504000
20-17683806-0	DE CABO. FACUNDO LUIS	0070106420000001700248
20-17788230-6	BORGETTO. ORLANDO ANIBAL	3860020103000000604335
20-17835366-4	AGUINAGA. WALTER ALFREDO	0340357808047195100003
20-17851399-1	POZZI. EUGENIO HIPOLITO	0110435020043500119131
20-17916829-5	GAZZERA. JUAN RAMON	0110250730025011072283
20-17971693-4	FARIAS. ANGEL HORACIO	3300565025650004472092
20-18006515-7	KUBLER. EDUARDO	0110230930023001335015
20-18271080-7	YAMETA. RUBEN ROBERTO	0110301230030111190397
20-18459534-7	MAGNAGO FABRO. ALDO ABEL	1910345155034550281000
20-18535592-7	MADZAREVICH. JORGE ORLANDO	0110177130017711132783
20-20016403-3	DEMERGASSO. ADRIAN JUAN CARLOS	0140390701654600361008
20-20080572-1	ARREGUI. HORACIO GABRIEL	0110312830031208179215
20-20215715-8	BONO. JAVIER RAUL	1910537255053700869828
20-20241722-2	TEHAN. PABLO RAUL	3110023411000000855097
20-20257700-9	RECANATESI. JUAN CARLOS	1910368055136800144935
20-20351744-1	TOLOSANO. EDUARDO JOSE	0110312830031208234015
20-20385512-6	BRAVO. ALFREDO NORBERTO	1910148655014850457264
20-20484841-7	HANSEN. GUSTAVO ANDRES	1910103555010302036414
20-20722640-9	KOBERSTEIN. HECTOR LUIS	3110003611000002656056
20-20737086-0	FERNANDEZ VIUDEZ. JORGE JAVIER	0720120888000035927554
20-20817857-2	SEGURA. GABRIEL ALBERTO	0110303630030301376297
20-20820652-5	MANCUSO PINTOS. PATRICIO ESTEBAN	0720112388000035870322
20-20971405-2	MONTEVERDE. CHRISTIAN ABEL	0110368530036811106265
20-21006381-2	ESCORIHUELA. GUILLERMO FABIAN	0140304403659902256737
20-21418538-6	LOMBARDO. GERARDO ANTONIO	3300517915170002006080
20-21502317-9	MAGI. GUILLERMO GABRIEL	0140409203700101101165
20-21625189-0	DOFFO. JAVIER OSCAR	0200346501000000377215
20-21689061-3	GONZALEZ. PEDRO ENRIQUE	3300542115420001045031
20-21719214-6	BRUNETTO. NELSON ALFREDO	0110301230030103148483
20-21821795-9	NOBILE. GERARDO GUSTAVO	0110650930065001244351
20-21859413-2	RACH. RUBEN	0110230930023007180251
20-22037930-3	D'OLIVO. GABRIEL LUIS	0110303630030308268229
20-22122279-3	GRIERSON. SANTIAGO	0720060188000035663586
20-22250576-4	MATALIA. JAVIER SILVIO	3880063210000070484099
20-22304816-2	GENTILI. FABIAN ALEJANDRO	0110220030022011175233
20-22322361-4	GRANGETTO. SERGIO GABRIEL	0110611030061100100901
20-22525537-8	PIAZZA. JORGE FABIAN	0110492330049201199547
20-22649878-9	FAGGIO. EDUARDO PATRICIO	0200365611000000565158
20-22802838-0	ALBANESE. JORGE PABLO	2650000500220005624913
20-22888324-8	PASCHETTA. CRISTIAN NORBERTO	3870076500801799845971
20-23159276-9	HERRERO. NORBERTO DOROTEO	0140308203673802043073
20-23195933-6	ECHARNIER. MIGUEL ANDRES	0720199488000035806804
20-23428730-4	DURA. MIGUEL ANGEL	3300542125420003463085
20-23437904-7	BAUDINO. CRISTIAN CEFERINO	3880004500100004680016
20-23530328-1	ZUCCA. ORLANDO ARIEL	1910341355034100398796
20-23535299-1	ANELO. ELVIO FABIAN	0200302111000005302512
20-23557957-0	NICOLA. GUSTAVO MIGUEL	3880048910000004272079
20-24052776-7	ALBERTO. EDUARDO IGNACIO	0200348911000000883544
20-24086829-7	SOTUYO. GASTON ENRIQUE	0110386930038611062097
20-24365068-3	HIRSIG. JUAN TOMAS	0110312830031208341779
20-13142721-3	MULLER. CARLOS ALFREDO	3860036201000000132694
20-13154020-6	LLORENS. JORGE OSVALDO	0200308311000001422676
20-13350327-8	BETJAN. HECTOR	0110548330054801446797
20-13601165-1	KNUDSEN. LEONARDO SOFIO	0720120888000035912954
20-13612528-2	ANGELONI. HECTOR ALBERTO	0070097930004006146828
20-13726985-7	CORNAGLIA. ARIEL MARCOS RAMON	0200401711000000271958
20-13769578-3	ITURRALDE. RICARDO ERNESTO	0340357800013826453000
20-13824697-4	ZARINI. MARIO GABRIEL	0150817601000102459710
20-13885781-7	RUBIOLO. GUSTAVO LUIS	0110340120034010375333
20-13898355-3	SICCARDI. CARLOS ALBERTO	0140330301644100954172
20-13901974-2	SOVA. ANDRES	0110177120017720238846
20-13913142-9	ROMANI. CARLOS DANIEL	3880030410100050152317
20-14007148-0	ITURBE. CESAR CARLOS	3300036520360006770090
20-14085639-9	BERATZ. LUIS ALBERTO	0140410803680000755156
20-14146033-2	ROSATTI. RAUL ROQUE	1910345155134500098921
20-14190524-5	SACCOCCIA ELIO ROBER. TO	3880002120100005017097
20-14262820-2	SARTORI. ALBERTO FRANCISCO	0110303620030331371270
20-14268303-3	MAIER. JORGE ALBINO	0930339110100041063532
20-14373630-0	LAZZARI. DANIEL ALBERTO	0110482430048203099329
20-14500509-5	MARINELLI. HECTOR LUIS	0110468830046871093647
20-14528245-5	FONTANA. HORACIO A.	0110184930018401236097
20-14529273-6	BERTOIA. ANGEL ENRIQUE	0110331930033136151497
20-14534041-2	SANTOS. MIGUEL ANGEL	1910341355134103026549
20-14655922-1	BENEDETTI. ELIO FABIAN	0070082520000005051779
20-14690022-5	VASALLO. EDGARDO DANIEL	0200451211000000055244
20-14748788-7	RAGGIO. FERMIN LUIS	0110338830033802277847
20-14770594-9	ARAN. MIGUEL ANGEL	0340357808066921755007
20-14834188-6	DEDIC, MARIANO JORGE ANTONI	3880126010000002892044
20-14896345-3	YORI. GASTON RAUL	0200419211000000195894
20-15234548-9	SUCESION DE PHILPOTT. GERALD WILLIAM	0110118420011800141262
20-15240052-8	SUCESION MOLICA BISCI, LUIS	0930349010100051045478
20-15257341-4	GARCIA. EUTIQUIO	0110264430026411327629
20-15302128-8	CUESTA AGUILA. JOSE	0720165920000000898454
20-16006883-4	BUSTAMANTE. OSCAR RENE	3110013501000000425013
20-16091019-5	SOÑEZ. RAUL ALBERTO	3860020103000000536825
20-16370390-5	GAGGERO. GUSTAVO RUBEN	0140354901617702242372
20-16437993-1	GARCIA. GUSTAVO MARCELINO	0140408503630106358805
20-16438858-2	SPEIER. MARCOS MAXIMO	0140403001689200159456
20-16474955-0	PETROCINI. JUAN CARLOS	0140328001714000375859
20-16475510-0	ESKESEN. NESTOR OMAR	0140340203616600760669
20-16480670-8	SODERO. LUIS RAMON	0110283530028371144797
20-16488396-6	VACHETTA. LUIS MARIA	1910296055029600277382
20-16538281-2	FERABOLI. JOSE ALBERTO	1910266355126600483417
20-16547487-3	PLETENCHUK. ALECIO MIGUEL	3300565025650004434063
20-16585611-3	STRIEBECK. GUSTAVO ENRIQUE	2650000500420003447963
20-16605020-1	CALVO. DANTE NORBERTO	0930340720100078989411
20-17032655-6	TERNAVASIO. JOSE ENRIQUE	0200320501000000265433
20-17077503-2	VALLERO. ALBERTO RICARDO	0110532230053211232479
20-17089458-9	VIGLIONE. CARLOS ALBERTO	3880018210000000498107
20-17102478-2	BERARDO. DANTE JOSE	1910275555027500573850
20-17116770-2	TORTOSA. JORGE ALBERTO	0110436720043611128323
20-17219850-4	GAGLIARDO. HORACIO ESTEBAN	0140370903682400682410
20-17234520-5	GIRARDI. LEOPOLDO	0110444220044416094703
20-17341669-6	ARAN. JOSE LUIS	0340357808056777153007
20-17341701-3	GODOY. PABLO CESAR	0340357808056213070004
20-17457679-4	MANUALE. DANIEL ALEJANDRO	3880068720100001742050

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-10051991-8	CORNAGLIA. INRI RAMON	0200401711000000253044
20-10058965-7	SABBATINI. ALBERTO JOSE	3880004510000005051055
20-10100723-6	PANDOLFO. MARIO CLAUDIO	0340357808067035115008
20-10169853-0	CARCURO. ANTONIO	3870047500801700428835
20-10216779-2	GERMENA. JORGE ENRIQUE	0340357800010597695000
20-10255946-1	PICHINI. JUAN CARLOS	0110305020030510311844
20-10261576-0	WAGNER. RAUL RICARDO	1910148655014850115478
20-10309799-2	SANDRONE. JUAN CARLOS	1910383355038300354196
20-10317682-5	SAIZ. ERNESTO RUBEN	0140348801628103150140
20-10458330-0	LOSADA. ANGEL FERNANDO	0340357808047010058005
20-10635529-1	BARISICH. DANIEL ALBERTO	0110309820030912203127
20-10793916-5	ANSA. RAUL MARTIN	3860031701000000095821
20-10825068-3	CERVETTI. ENRIQUE ELPIDIO	0170288240000000033048
20-10883204-6	ANDREASEN. PABLO	0340357800006770326001
20-10989413-4	MARZIONI. ANGEL ATILIO	3880018220100000696068
20-11013539-5	CORDONE. RODOLFO RICARDO	0140440501650300036725
20-11043797-9	DOEYO. JOSE MIGUEL	0340357800015647740008
20-11043924-6	PILONI. OMAR RODOLFO	0340357808067482198007
20-11053574-1	KEUCHGUERIAN. ESTEBAN	0720199420000000264686
20-11101094-4	SCHALPETER. RUBEN ANTONIO	3860020103000000687905
20-11111860-5	SANCHEZ. MARIO ALBERTO	0110282820028200191672
20-11112870-8	MOK. JUAN CARLOS	0110238530023811157065
20-11340400-1	ELICALDE. ALBERTO EDUARDO	1910104255010401572932
20-11341519-4	BIOCCA. JULIO CESAR	0170288240000030269448
20-11365972-7	CERRANO. RAUL ALBERTO	3880008320100000759008
20-11374650-6	SASIA. FLORENCIO PRIMO	0110476320047611065800
20-11395503-2	PESALACCIA. DINO	0340357800004335556003
20-11721020-1	MIGNACCO. OSCAR ALBERTO	3880108610100003094251
20-11740108-2	DAGLIO. DANIEL DARDO	0110379120037910564371
20-11781033-0	CIVERCHIA. MARIO ERNESTO	3870044400801600206191
20-11795941-5	GAROFOLO. NELSON OSCAR	0110106130010603100215
20-11812680-8	BONIFAZI. OMAR HECTOR	0110261320026110638496
20-11853064-1	FURLAN. MARIO RAUL	0110432930043203924851
20-11922134-0	KARLEN. CARLOS ERNESTO	0070100230004002719776
20-11999443-9	CAVALLERA. AMILCAR HUGO	3300054920540003291015
20-12019840-9	PALLADINO. HORACIO MARCELINO	0110340120034010524995
20-12046214-9	MEDIAVILLA. JULIO JORGE SANTIAGO	0720186488000035575272
20-12123453-0	HOFER. WALTER EUGENIO	0110183230018310248929
20-12146894-9	SOTTI. WALTER ALBERTO	3870032100801720235587
20-12155082-3	ARRECHEA. GUILLERMO RAMON	0340357800007704974004
20-12256259-0	BELLINI. RICARDO VICTOR	1910275555027500491514
20-12431491-8	TROSSERO. RAUL HIDELBERTO	0590008403000000663345
20-12431642-2	DREILING. CARLOS MARIA	0110241530024171110365
20-12515996-7	UGARTE. HECTOR ENRIQUE	0140408501630100405475
20-12591098-0	RE. HUMBERTO LUIS	0340357800008406493000
20-12642096-0	ZABALA. JORGE OMAR	0140308201673800931215
20-12642658-6	RODRIGUEZ. OSCAR EDGARDO	0070101930004142875619
20-12698582-8	TION. ROBERTO CAYETANO	0110283530028370070433
20-12713893-2	PATERNOSTRO. JOSE ALBERTO	2850542840001400179567
20-12855936-2	VAZQUEZ. ALBERTO RAUL	0720187188000035984568
20-12899657-6	GARCIA. EDUARDO ALBERTO	0110267530026706167679
20-12903399-2	GIORDANO. CECILIO JORGE	1910267055126700350303
20-12940230-0	BALDA. ROBERTO OSCAR	0340357808009477381001
20-12974681-6	FENOGLIO. ALDO ANGEL	0110610330061001088683
20-12991801-3	MARINO. LUIS ALBERTO	0140314303685900359048
20-13006502-4	COLETTA. JUAN JOSE	3880074800100000131006
20-06278909-4	VACHETTA. ALBINO DOMINGO	1910296055029600296428
20-06300480-5	RASERO, NORBERTO ARTURO C	3300517925170052353010
20-06340346-7	MARENONI. OVIDIO	1910333855133300145499
20-06410298-3	OLOCCO. BARTOLO	0340357800067610482004
20-06433973-8	SAGLIONE. NELSON DOMINGO	3300566715660002712077
20-06448329-4	ENRICO. HUGO ANDRES	3870009300801600328844
20-06534112-4	BRUSSINO. RODOLFO EVALDO	0110220020022010928244
20-06536358-6	PIERMATTEI. DARIO	0200335911000000813226
20-06538736-1	BOJANICH. MATEO ANTONIO	0110301220030110628997
20-06550567-4	DE GOROSTIZA. GREGORIO ALBERTO	1910270055027050181246
20-06553523-9	PIACENZA. MARIO PEDRO	3870048200801700589220
20-06553708-8	BRUNORI. ENRIQUE JOSE	0200358811000000147680
20-06556044-6	TESTA. ANGEL MAURICIO	3880018200100003000109
20-06561453-8	BALDOMA. HECTOR LAUREANO	0200359501000000104529
20-06561706-5	RE. MARIO JOSE ALBERTO	3870019200801702264916
20-06563270-6	BALANGE. OMAR ERNESTO	2850525130025193382011
20-06589696-7	GAMBA. JOSE BALDASARE	0200389211000000348830
20-06589762-9	BUFFA. RICARDO	0110269920026911042715
20-06595106-2	MONESTEROLO. PILAR PEDRO CARLOS	0200304501000000143483
20-06614629-5	SASSAROLI. HECTOR ENRIQUE	0110269920026910787707
20-06640771-4	TAMIOZZO. PASCUAL ANGEL	3870015400801702190842
20-06640905-9	BRESSAN. ALCIDES MIGUEL	0200351901000044900965
20-06648597-9	FRANCHELLA. JUAN CARLOS	0200427711000000934976
20-07442456-3	PUZICHA. KURT	0110230930023001325779
20-07451525-9	SENNA. RAUL	0110230920023000061804
20-07613055-9	RIGHETTI. ARTURO ALBERTO	0340357808044152463009
20-07637160-2	VALENCIA. OSCAR ALFREDO	0720120888000002025986
20-07643077-3	BERTI. RONAL ENRIQUE	3880127700100017803073
20-07680877-6	LATTANZI. CESAR ENRIQUE	3880018220100091041079
20-07684219-2	ABURRUZA. JOSE LORENZO	0930001920100015280243
20-07684342-3	MAZZARINO. JUAN CARLOS	0110309830030911620201
20-07686530-3	OJEDA. JUAN CARLOS DOMINGO	0110106120010610064246
20-07705157-1	CURMONA. MIGUEL	0590011401000020155493
20-07824119-6	RODRIGUEZ. OSCAR ALBERTO	0110118420011810414323
20-07867670-2	FASCIOLI. OMAR NESTOR	0930349020100083240761
20-07874551-8	DE LA ROSA. CONRADO ANTONIO	1910343755134300333967
20-07918604-0	POLISCHUK. PABLO	0110409120040920813650
20-07926111-5	GUTIERREZ. JOSE HECTOR	3110023411000000644006
20-07931123-6	MARTIN. CARLOS GERMAN	3110003611000001637034
20-08078042-8	DAGLIO. ORLANDO RUBEN	0590012101000020517592
20-08279980-0	SOTELO. ROBERTO ETELVINO	0110396830039610021265
20-08293016-8	KREFF. MIGUEL ESTEBAN	0140398301637600178979
20-08293944-0	NOVARA. LUIS ROBERTO	0110464020046410130191
20-08306179-1	MONTENEGRO. HUGO ARCENIO	0110230920023020704901
20-08307508-3	ROMALDI. JUAN JOSE	0200334211000000172558
20-08323742-3	RAIMONDO. OSCAR BAUTISTA	3300530825300050232013
20-08372591-6	SCHMIDT. ROLANDO DANIEL	1910103555010301602832
20-08439323-2	VERGAS. OSCAR CARLOS	0110160320016000136959
20-08457067-3	IBARRA. ANGEL MARTIN	0167777100051841241323
20-08473972-4	COSER. JORGE OMAR	0200389201000000195965
20-08501757-9	AMICOZZI. EMILIO JESUS	0110214920021410704090
20-08536674-3	MARTINEZ SAEZ. JORGE LUIS	0140472601610600125022
20-08556740-4	MOGLIATI. ALBERTO ENRIQUE	0110220020022010550993
20-08597156-6	DE SABBATA. CARLOS DANTE	0720334188000035226972
20-08703434-9	FORTE. JUAN CARLOS	0140353201613001185831
20-10006823-1	TORINO. RODOLFO SANTIAGO	0110304320030400075175
27-01885476-2	ALDOMA DE LENTICHIA. HILDA LEONOR	0110396830039603101851
27-02845011-2	BELLETTI DE PANZIRAGUHI. LUISA ELENA	0110337130033710079379
27-03046276-4	BOMBAL. MARIA LORINE	0790001320010100882585
27-03182639-5	OSTERTAG. IRMA	0930339120100078340593
27-03249687-9	VALLEJO. MARTHA SUSANA	0340357800009329467008
27-03578096-9	ASTENGO. MARIA ANTONIA	0110331920033100034725
27-03987923-4	BOETTO DE SERENELLI. ELVY	0110468830046824128965
27-04006941-6	MUNGUIA DE CAYSSIALS. CARMEN	0720108688000004020668
27-04260097-6	QUIRELLI. MARIA ELENA ESTELA	0110476320047611352832
27-04401348-2	UNGESCHUK. MARIA ESTHER	0140384603626900157683
27-04431845-3	QUIROGA. SARA RAMONA	3860001003000006031928
27-04449027-2	LOPEZ DE DALMASSO. MIRTA LUISA	3880052610000001870009
27-04536065-8	MARTINEZ. ISABEL MARTINA	3300024220240020277004
27-04845474-2	DUCOS. ANA MARIA DEL CARMEN	2850542830094000093541
27-04921134-7	GAHAN. DORA MARIA	0070086320000004119975
27-04978886-5	PAHUD. LINA AMELIA	0200375511000000370358
27-05148175-0	FORENZA. MARIA ELENA	0110481720048114747826
27-05388201-9	POULSEN. LIDIA INES	0340357808057266356000
27-05655224-9	MAC ALPINE BYRNE. JUANA	0110185620018510872303
27-05676788-1	GRECO DE YANNONE. ANA ALICIA	0110381420038100114961
27-05706608-9	WILD. BEATRIZ ELISABET	0140412203680100749349
27-05807515-4	ARTOLA. MARTA HAYDEE	0340357800008074161009
27-05966386-6	PEREIRA. CLYDE ETHEL	0110106120010600071214
27-06687279-9	SCHWAB. ZULEMA ANA	0140352503684700885526
27-07145469-5	BATTISTELLI DE PORPORATO. PIERINA YOLANDA	0070109530004141855618
27-07552880-4	SUCESION DE PEIRETTI LILIA TERESA CEFERIN	0110335720033510369745
27-10057578-2	MAGNIN. YOLANDA GRACIELA	3870055000801671250839
27-10102276-0	PEREZ. MARIA DE LAS MERCEDE	0340357800067858743000
27-10189528-4	STANGAFERRO. SILVIA LILIANA	1910083455008352195096
27-10570401-7	PETROCCHI. GLORIA MIRTA	0110331930033124244897
27-10626476-2	RIBON. NOELIA H	1910148655114800478021
27-10916745-8	SPAT. MARTA BEATRIZ	0110301220030110526864
27-10944254-8	RAMOS DE MARGALLO, MARIA GRACIELA	0070123120000001429451
27-10970865-3	BERARDO. STELLA MARIS	0140308203673801971654
27-11025833-5	RAFART DE PAOLUCCI. SUSANA EDITH	0140302001657200574641
27-11153566-9	MARTORELL DE MARGARIT. MARIA ESTER	0110468820046840779692
27-11577027-1	DELL ASTA. TERESITA SUSANA	3880043420100003172042
27-11608993-4	BORRI. MARIA CRISTINA	1910368055036800045846
27-11798266-7	ROSSI DE CANAVESE. ADRIANA RITA	0110502530050240048633
27-14931401-1	SABATO. MARIA ALEJANDRA	0110441130044111195115
27-17100741-6	VERNA. CRISTINA BEATRIZ	0110381430038106303979
27-17518891-1	ESPOSITO. MARTA SILVANA	0200375511000000386562
27-17891746-9	RIVERO. DORA	0720188888000035969004
27-18067693-2	CASANOVA. ZULMA INES	3300028020280080490027
27-18773979-4	NORRILD. JUANA ISABEL	0340357800067777532008
27-20046738-3	LEONELLI. MARIA LAURA	0140334103620502116213
27-21430941-1	IACONIS. ROXANA LICIA	0720155020000001463204
27-22303583-9	GRASSO BENEGAS. MARIA SOLEDAD	0720196388000035666004
27-22596848-4	ROLANDELLI. PATRICIA VERONICA	0110568130056811171333
27-24156543-8	SAINZ. NURIA IRENA	0150803901000101823688
27-27793322-0	GIMENEZ. CLAUDIA CAROLINA	0110491630049177860397
27-93497390-4	VIGUERA OLAVARRIETA. MARIA DEL PUY	3880081610000004098105
30-50800520-9	AGUAPE SOC AGROP EN COMANDITA POR ACCIONES	0140319801666501089264
30-50856219-1	AGROPECUARIA LA ESPERANZA S A	0340010400730053247009
30-50966767-1	MARCHINI HORACIO CARLOS Y MARCHINI OSCAR FRANCISCO	0340357800008351048001
30-51010524-5	BELLEZZE JORGE ALBERTO BELLEZZE DE ESBORRAS MARIA LUISA M BE	3300550625500001476044
30-51041353-5	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADERA COMERCIA	0070339820000005655315
30-51064064-7	SAENZ JOSE GONZALO Y OBISPADO DE RECONQUISTA	0200375501000000199851
30-51138145-9	ALFREDO V OLSEN E HIJOS S.A.	0340357800005760850001
30-51158895-9	RAFAEL URDAMPILLETA S A	0340357800006205216002
30-51170459-2	AQUILINO MARTINEZ E HIJOS S A	0110237840023701380880
30-51179951-8	LEBECK SOCIEDAD ANONIMA	0340357800003086165007
30-51185714-3	CALAMANI AGROPECUARIA Y FINANCIERA SCA	0070011520000017793748
30-51227940-2	ORUE HNOS S A C I A E I	0340357800004169390008
30-51268619-9	ROBERTO A AYASTUY SOC ANON AGROP INM IND COM Y FINANCIERA	0340357800002346413001
30-51317243-1	MARTIN ADOLFO MARTIN OSCAR Y MARTIN LUIS	3880030410100050146103
30-51484750-5	FRANCISCO LAMBERTINI E HIJOS	0110160320016011283428
30-52311947-4	AGROPECUARIA VADIMAR S A I C I M	0930001910100000371582
30-52322163-5	GANADERA NAHUEL MAPA SA	0070999020000052675308
30-52793307-9	COMPAÑIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS S A	3300563615630008286009
30-52847554-6	ENRIQUE J SERE S R L	0110437420043700111078
30-54180792-2	HUINCA SA	0720203420000000008572
30-54310546-1	PIECZOCHA WLADIMIRO Y BASILIO	0070114930009750047506
30-54444784-6	GORTARI AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA G	0070048120000005457126
30-55369202-0	ARA SCA	0110442820044220013747
30-55386779-3	BORRI Y TARUSCHIO	3880085410100000410771
30-56132500-2	YOMEL S A	0070156920000000367255
30-56312823-9	BONETTO EMILIO DANTE E HIJOS	3300038910380002002057
30-56533631-9	BRAVO DE MORESCO ELENA MORESCO SIDER Y MORESCO M	0110436720043610259686
30-56630615-4	TOFFOLO DE MORESI JUANA Y MORESI BEATRIZ	0200389211000000327576
30-56698677-5	RACCA MIGUEL Y JOSE LUIS	3880018221000000862041
30-56707658-6	VERITIE JOSE Y JUAN	3880121510000000977053
30-56910416-1	PEDRO MARTINO E HIJOS S A A I I Y C	0340357800002799268003
30-57411505-8	ESTANCIA DON DAVID	3300041910410008578075
30-57975485-7	ESTABLECIMIENTOS LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3880048900100003783099
30-58062528-9	MUEBLES ESMERALDA SOC DE HECHO DE DRAGO ALBERTO Y DRAGO JUAN	3880037310100002345107
30-58263273-8	ESTABLECIMIENTO CRUZ DEL SUR SA	1500055800030132276950
30-58645206-8	PERANDONES EUGENIO Y MARIO	0110349420034900065818
30-59097082-0	DON GABRIEL CHICO S R	0720120820000000401968
30-59376880-1	STEINLE HERMANOS	0110241520024110764575
30-59383806-0	MANDATARIA SANRO S A C C A I DE M Y S	0340010400103254068014
30-59411145-8	NELIDA A DE FUENTE E HIJA	0340357800021907370005
30-60700021-9	SANTONI JACINTO SUCESION RAUL Y DANIEL	1910283055028300314582
30-60762412-3	LA CAMBICHA SOC. DE HECHO	0110331920033140974830
30-61328851-8	LA RESERVA SOCIEDAD DE HECHO DE CASTRO OSCAR ALBERTO Y HOLLE	0110215620021510756696
30-61346154-6	PETRINI RICARDO RAMON Y PETRINI DE GOMEZ NORI MARIA	0110234730023406416883
30-61567580-2	LA SOLEDAD S A	0070106420000001378937
30-61568491-7	LA COSTERA SA	0340357800000503000002
30-61646766-9	PELLEGRINI EUGENIO ANGEL Y LUIS GUALBERTO	3300055620550001149070
30-61735066-8	ROMALGA S A	3860029401000000168190
30-61801914-0	ALBERTENGO CLEMAR Y RAFAEL	0110423720042312018836
30-61856099-2	CARLOS BISCAYART S.A.	3880080900100004098019
30-61932054-5	ECO ERREPAR S A	0110698120069800078284
30-62037932-4	DEZOTTI HERMANOS	3880018200100002420049
30-62038089-6	GIULIANI HERMANOS	1910270055027000195428
30-62049229-5	CAMPO EL SUSTO S A	0340357800067563981007
30-62052137-6	ALBERTO Y JOSE MARIA LALANNE	0340357800002549915001
30-62077769-9	BONACCI JUAN Y ANTONIO	0110301220030110905935
30-62104470-9	COLLINI JORGE D Y SERGIO L	0110331920033141110620
30-62106452-1	GARINO HERMANOS DE GARINO HUGO LUIS Y GARINO VICTOR HECTOR	1910283055028300254732
30-62113898-3	PIOLI NESTOR E HIJOS S H	0140408501630100374861
30-62125130-5	ROGGERO OVIDIO ALBERTO Y JORGE	3300045710450002104100

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-62425575-1	PELOSO RODOLFO Y PELOSO RAUL	0110497820049730575525
30-62644745-3	MORETTA ABEL LUIS. MORETTA MARCELO JOSE Y MORETTA RODOLFO GU	0720266920000000024640
30-62918400-3	LA BUENA SUERTE SOC COL	0110218720021800073539
30-63011627-5	JOSE MARIA MENDEZ Y CIA	0167777100002024708153
30-63098664-4	LORENZATTI RITO Y OTROS	3300510015100001123033
30-63120943-9	MARTINI CELESTINO JUAN Y MARTINI OSCAR HUGO	0720061820000000304540
30-63143609-5	PIECZOCHA SERGIO Y OTROS	0070114920000001622133
30-63178812-9	VIRGINIA S A	0140370901682400537909
30-63200313-3	CARDINALI DE PAOLOZZO ELSA PAOLOZZO NORA GRACIELA PAOLOZZO M	1910350555035000313164
30-63220759-6	RIBOTTA ANDRES E HIJOS	0200389201000000200579
30-63274053-7	DIVERSAS EXPLOTACIONES RURALES SA	0070999020000058185315
30-63720303-3	SANTARELLI DE ABELLO ALICIA ROSA Y ABELLO OSCAR LUIS P	0070278430009750065304
30-63755554-1	TOURNE FRANCISCO Y JULIO	3220003202000001050327
30-64082701-3	ESTRELLA FEDERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM	0140394501657000419085
30-64090430-1	CALCATERRA CARLOS Y DIEGO Y PESCETTI HUGO Y LUIS	1910362855036200708028
30-64239961-2	DIGON EDUARDO ATILIO Y DIGON RUBEN ADELQUI SH	0110371520037100131981
30-64420073-2	ASURMENDI PIERINA ASURMENDI ELDER ASURMENDI BEATRIZ ASURMEND	0720141320000000770154
30-64632449-8	IGARZABAL DE FARINA HAYDEE ELENA Y FARINA HORACIO FRANCISCO	0110610340061001153276
30-64654638-5	MAJUCA S A	0140309901682300481380
30-65265305-3	IRIGOITE MARIO Y OTROS S H	0140346401705300281296
30-65362471-5	ENRIQUE CUSSIGH E HIJOS SOC DE HECHO	3110010411000000114077
30-65386673-5	MONTE VERDE SOCIEDAD ANONIMA	0340357800068034815014
30-65401202-0	JUNCALITO S A A I	0140353201613001122331
30-65440623-1	IGARZABAL ROBERTO IGNACIO E IGARZABAL MARTIN ANI	0110227920022700093698
30-65517734-1	AREVALO VICTOR ANTONIO Y AREVALO JOSE RAMON	0200451201000000024647
30-65683392-7	GERMANA F DE PILI E HIJO	0340357800003150905005
30-65761858-2	VUCOVICH ANA R Y ARBUSTI ARTURO P	0110331920033100056969
30-66446590-2	VIDANO S A	0140333401642400381449
30-66485256-6	CALMET ANA MARIA Y CALMET CECILIA MARIA CRISTINA	0140352501684700816360
30-66494728-1	RAMOS MARIO FRANCISCO Y RAMOS CARLOS ENRIQUE	0110454130045403297847
30-66494919-5	JACINTO MOSS S A	0070100220000001183793
30-66648903-5	MERAMAR S A	1910341355034100532550
30-66743752-7	SOLDAVINI JORGE MARIO Y SOLDAVINI LUIS M	0340357800069014573014
30-66747877-0	BONIFACIO ANGEL NORBERTO Y BONIFACIO RICARDO	0340357800020574766003
30-66748344-8	QUIRY S A	0340357800025386781004
30-66748450-9	URDAMPILLETA JUAN C URDAMPILLETA MARIA G URDAMPILLETA IGNA	0340357800025479055009
30-66749149-1	LELOIR MARIA DOLORES Y LELOIR CAROLINA	0110386920038600025468
30-66749514-4	SAUL ETCHETO JAVIER ETCHETO ANDRES ETCHETO	0340357800030006071001
30-66750952-8	LA AURORA AGROPECUARIA S A	0070106420000001119640
30-66752040-8	PANDO CORINA GAGLIARDI CARLOS NAVEYRA JULIO GAGLIARDI CARL	0340357800067642527007
30-66828561-5	CAGNOLO ABELARDO JUAN E HIJOS SH	0200377901000000113329
30-66904083-7	GONZALEZ DE RIVOIRA SUSANA ADELA Y OTRO	3880048910000003541006
30-66925989-8	GERMAN DAMILANO S A	0110558220055831142717
30-67122068-0	WELL'S S. A	3870054300801661258076
30-67309672-3	AJU S R L	0720154320000000153272
30-67392410-3	FINA CLAUDIO Y MAURICIO	3880009010100005365052
30-67862191-5	LINEAVERDE SA	0140078601502700887507
30-68087511-8	CAVALLOTTI MIGUEL A Y CAVALLOTTI NORBERTO J	0110497820049730965713
30-68093886-1	VALVASORI ANGEL VITERMAN Y MENDAÑA GINES S H	3880160400100000145078
30-68395425-6	DARMIC S A	0200389201000000199233
30-68398356-6	LEONARDO Y ROSANA RODEGHIERO S H	0070176720000001483619
30-68433413-8	ROMANO CATTANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110504920050400051896
30-68435464-3	BELTRAMO HUGO Y BELTRAMO MARTA MARIA	3880151200100098498027
30-68699480-1	INVERSORA SANTA ESPERANZA SOC ANONIMA	0070260920000001003217
30-68841089-0	WRIGHT FERNANDEZ URSINI SA	0930001910100000527978
30-69216446-2	TERO SA	0790007520070200041716
30-69298655-1	GRAHAM CLAUDE HAYES CONI ALEJANDRO Y HAYES CONI EZEQUIEL	0720246120000000008404
30-69335121-5	HIJAS DE ROBERTO CASENAVE SOCIEDAD DE HECHO DE ALICIA CASENA	0140418401650100428719
30-69518191-0	MARMAK SA	0070143930009750135803
30-69675508-2	DON ENRIQUE S.R.L.	0110230940023008322480
30-70011166-7	CHARCO S R L	0720154320000000153340
30-70709580-2	EZCURDIA ZINNY S.R.L.	0200432101000000040883
30-70710922-6	MOBILI EDELMIRO R. Y MOBILI LUCAS M. S.H.	0140318101654401238174
30-70729491-0	BALLARIO PAULA T JULIANA S NATALIA G Y MARTIN FELIX	3870021500801601776802
30-70743489-5	LA ENRAMADA S.A.	3880158100100001904045
30-70750053-7	RIBERO, MARIO ALBERTO E HIJO	0110385220038510529870
30-70772121-5	EL HORIZONTE DEL SUDESTE SRL EN FORMACION	0720120820000001333440
30-70774499-1	PUESTO VIEJO S A	0110227920022700158559
30-70784218-7	PRODUCTOS CARNICOS ARGENTINOS S.A.	0720048920000000371890
30-70798476-3	REALES ALBERTO BOTTINI ALEJANDRO Y VARELA FEDERICO S.H. MOL	0070308430009750009270
30-70798616-2	MARENGO FEDERICO JOSEY MARENGO MARIA EUGENIA SOC DE HECHO	0110309820030900378927
30-70799366-5	WYSS FEDERICO EUGENIO Y WYSS FABRICIO JOSE	3880068721000001773054
30-70804776-3	DILERVILLE SOCIEDAD ANONIMA	0140390701654600361626
30-70816818-8	LA PROVIDENCIA SOCIEDAD CIVIL	0170017620000004216768
30-70819713-7	TOGNI ARIEL E Y TOGNI HERNAN E SOC DE HECHO	3870049900801601299532
30-70819945-8	SUNCHO PUNTA S.R.L.	0600000411001007323123
30-70823902-6	JULIO Y DIEGO FANTIN AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.H.	3880060110100003408092
30-70825787-3	VALIERE HNOS. SOC. DE HECHO DE VALIERE EDGARDO O Y VALIERE J	0140014401680000595215
30-70825912-4	ALMARMAT S.A.	0340357800069060931011
30-70825916-7	LAGUNA LAS TOSCAS S.A.	0340357800069565669017
30-70828626-1	ROBIGLIO RUBEN OSCAR Y GUSTAVO DANIEL S H	3880161121000011872075
30-70830350-6	ARAMBURO EDUARDO J. Y ARAMBURO JORGE A. S H	0110495420049500175977
30-70830771-4	FERNANDEZ ALFREDO M., FERNANDEZ PABLO J.. FERNANDEZ MARIA A.	0930315510100019134228
30-70835749-5	ERRAMOUSPE E IRIBARREN S.R.L. DE IRBARREN RICARDO ANTONIO Y	3220015501000002003763
30-70838514-6	AGROPECUARIA LOS PETISOS SOCIEDAD DE HECHO DE MIGUEL ANGEL C	0110187020018700040567
30-70838796-3	CASTRO JUAN BAUTISTA Y CASTRO JUAN FRANCISCO	0340357800069537407010
30-70839327-0	HOFER ALDO. HOFER EMMANUEL Y HOFER MARCOS A.	3880110921000000233285
30-70839584-2	ORGANIZACION BELSA S.A.	2650450202045055619263
30-70840451-5	GRUPO TRASCUL SA	2850124230000800762451
30-70848374-1	MATTIOLI NORMA CAMPA FRANCO CAMPA JAVIER CAMPA BETIANA S H	0110468820046800046729
30-70853251-3	BAUHAUS INVESTIMENT SA	0140046501517402129958
30-70853349-8	MINETTO MARIANO Y MINETTO ANGEL MAURICIO	3870048200801600101779
30-70854018-4	AGROTECNICA SAN BERNARDO S.A.	0140306801644305048788
30-70854625-5	NOTAGRI EXPLOTACIONES S.A.	0110281120028100147315
30-70855198-4	JOSE MARIA LOPEZ SRL	3880111610100000877615
30-70855354-5	FAIDELLA WALDEMAR Y CORRADINI EDINA SH	1910262555026259701550
30-70857519-0	NEGRI ROBERTO, ROJAS MARIA, NEGRI JUAN Y NEGRI FRANCISCO S.H	0270017580010000235465
30-70857866-1	COMPAÑIA AGRICOLA S.R.L.	2850578730094000104931
30-70858952-3	SERYTRANS S.R.L.	0170082420000030144044
30-70859191-9	COMERCIAL LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA	0170340320000077435219
30-70861137-5	ITURRIAGA ANA Y FREYRE ANDRES FABIO S H	0140352501684701183238
30-70861978-3	AGROPECUARIA GRANO DE ORO SRL	0720042720000001543568
30-70862178-8	PRIMO ALBERTO ANTONIO Y PRIMO ERNESTO SEBASTIAN SOC. DE HECH	0110292720029200185779
30-70862992-4	LUR MAITEA S.R.L.	0070082520000005001217
30-70863115-5	CO.AN. S.H DE DIMEO ANGEL D. Y COSME D.	3220015502000004012500
30-70863658-0	WYOMING SRL	0110129020012900140397
30-70868053-9	SAIZ ELVIO NILO. SAIZ MARTIN ANDRES SH	0140348801628103150386
30-70870285-0	FIRPO OESTE SA	0070020720000005391224
30-70871369-0	DON JULIO SOCIEDAD DE HECHO DE YARZA. NOEL Y MACIAS. NORA MA	0110525420052500116981
30-70871745-9	BADANO VANINA FABIANA Y BADANO SAUL EZEQUIEL SH	0140319801666505007914
30-70872142-1	AGROPECUARIA EL PORVENIR SA	0140319801666505007846
30-70873945-2	PAMPANOR S.R.L.	0140321101653203045157
30-70875178-9	JUAN A BOLOGNESE Y JOSE A ARAMENDI SOC DE HECHO	3870035200801600489147
30-70876052-4	BUEDO FRANCISCO Y BUEDO JULIO M SOC DE HECHO	0140351801684600846669
30-70878548-9	SIEMBRAS DEL SUR S.A	0070171220000001579255
30-70878789-9	DONATO CLAUDIA R. Y DONATO DANIELA L. S. H.	3880080900100006927003
30-70878821-6	AGRO DELTA SA EN FORMACION	3880094610100002105215
30-70880860-8	AGRO CARHUE S A	0140309901682300510912
30-70881297-4	LOS INDIOS AGROPECUARIA S.H. DE L'HOPITAL. ALICIA SARA: L'HO	0110227920022700217238
30-70881746-1	SOLBAKKEN S.R.L.	0070106420000001734700
30-70882121-3	MAZZONI HNAS SOCIEDAD DE HECHO	1910341355034100541978
30-70882687-8	FIDEICOMISO PAMPA DEL SUR	1910089655008901939182
30-70883008-5	CAMAVI AGROPECUARIA SOCIEDAD CIVIL	0720118520000001499472
30-70884015-3	SUCESORES DE GUIDO VICTOR AIRALDI S.A. EN FORMACION	1500081700012032119050
30-70884551-1	EL REDOMON S.R.L.	0110266840026609118458
30-70885005-1	FAD AGROPECUARIA S.A.	0070176720000003156360
30-70885128-7	ARNAU JOSE MANUEL ARNAU MARIA SUSANA Y ARNAU GLADYS MABEL	1910350555035000467700
30-70887056-7	LUIS M., MARIA ELISA. GUSTAVO M. Y FERNANDO M. GIOLITTI S.H.	0200345801000000570997
30-70887275-6	FABRICA ARGENTINA DE MOTORES ELECTRICOS S.A.	0110526140052611487262
30-70888141-0	DINDART MARIA CECILIA DINDART MARIA CLARA DINDART MARTIN IGN	0110375320037500215357
30-70891740-7	CABAÑAS SANTA ADELA S.A.	0110281140028111231012
30-70894780-2	RAMON CASSINO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION TRECE	0140368601660900633266
30-70897580-6	HUICI HORACIO A. Y MIGASSO NESTOR A.	0170288220000000088402
30-70899310-3	CAYSSIALS AMELY Y MUNGUIA CARMEN S.H.	0720108620000001062272
33-51224675-9	MESTELAN HERMANOS DE MESTELAN.FRANCISCO,MESTELAN. RAMON Y ME	0340357800018791491008
33-51280907-9	MIGUEL Y REMIGIO BERGOS S.R.L.	0110266820026600295084
33-60490074-9	RIBOTTA PEDRO Y OTROS	0200389201000000100565
33-61549591-9	LOS MANANTIALES S A	0340357800044512238001
33-62117159-9	CRAVERO JORGE JUAN C Y RICARDO	3880148200100062315075
33-62476740-9	ADOLFO AGUIAR E HIJOS S A	0070097920000001524217
33-62758165-9	GALLO PEDRO FLORENTINO Y JORGE LUIS	0110183220018320498238
33-63836491-9	BELLI DALIO LUIS Y BELLI RUBEN EMILIO	0200335901000000308747
33-64499206-9	BOIROUX HNOS S H	0110458930045800498315
33-64990181-9	EL CRISTIANO S A	0720203420000000008640
33-65000225-9	CARMEN DE SEGUROLA Y MAIPU S R L	0140014401401401827798
33-66406763-9	UGARTE MARCELO UGARTE ADOLFO Y UGARTE ENSOCIEDAD DE HECHO	0140408501630100070875
33-66751078-9	BROCHETTO RICARDO C Y BROCHETTO SONIA ETHEL	0340357800015971661004
33-67012176-9	GOY OSCAR Y GOY RUFINO SH	3110001211000001294071
33-68620813-9	EL MATALOTE DE SARA B DE IRIBERRY CECILIA IRIBERRY T OTROS S	0110006820000600077381
33-69046261-9	DESTEFANIS CARLOS M Y DESTEFANIS VICTOR B	0110544520054410669955
33-70710920-9	MOBILI NORBERTO C Y MOBILI DARIO A S.H.	0140318101654401238242
33-70804490-9	LA PREGHIERA S.A.	0110185640018509234244
33-70813108-9	CURACO SOCIEDAD ANONIMA	0070251720000000421793
33-70827736-9	CARNES RICAS	0720000720000002399054
33-70829969-9	ESTABLECIMIENTO DON GAUDENCIO S.A.	0110331920033100112557
33-70872417-9	TASSI Y CIA SRL	1910291555029101314128
33-70872689-9	EL TERRUÑO DE LOS CUATRO S.R.L.	0070296820000000897468
33-70882395-9	AGRO SILFA S.A.	0070065820000001741597
33-70884244-9	NORMA Y CAROLINA CHIAPPE SOC. DE HECHO	0140317401643501865533

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05368548-0	MENNA, JOSE ANGEL	0340357800015657048006
20-16331859-9	DELISA, SERGIO OMAR	0110230930023008236915
20-17941789-9	WOLFRAM, DANIEL MODESTO	0110563620056300070377
24-10102325-3	BUGUECIO, LUIS FRANCISCO	0340357800014067356002
30-53313409-9	COOPERATIVA AGRICOLA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN	0170295020000000189242
30-58468876-5	D ANNUNZIO CIA S R L	0140375401611700331702
30-62890872-5	RODOLFO DE CIERVO Y CIA S R L	0140301301666201358525
30-65525050-2	LA POSTA S R L	2550021100801600267084
30-66211420-7	MARTIN IRURETA S R L	0140338901647801089334
30-66752576-0	CIUCCI RAMELLA CEREALES S A	0340357800046538626006
30-70781151-6	TOURNE & TOURNE S.A.	1910388855038800926264
30-70817412-9	DON ALEJO S.R.L	0070175030009750203603
30-70851968-1	ISLAGRO S.A.	0110301220030100209539
30-70856219-6	DOS AGRO S.R.L.	0290039100000000026628
30-70857451-8	CHALAMAN ROBERTO VENTURA Y SAVINI FABRICIO ANDRES SOC DE HEC	0790015010150101553172
30-70865259-4	LANCARAX SA	0170342720000030228607

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12974519-4	NIETO, JUAN HERALDO	0930319320100052229539
20-16251493-9	ANANIA, JOSE LUIS	3300528515280001816073
20-17439956-6	VIVAS, GUSTAVO ROBERTO	0200348911000000638380
20-20634028-3	BARTOLACCI, NELSON JAVIER	0200359511000000542980
20-21821367-8	TONONI, MARTIN ROBERTO	1910334555033400365400
20-24907701-2	ALONSO, PABLO ANTONIO	3880034220100000650066
27-10920009-9	POGOLOTTI, LILIAN DEL CARMEN	3870003100801703695469
27-21006114-8	FURLAN, MARISA GABRIELA	0720188888000002028718
30-57847566-0	AGRO EL CARRETERO S A	0340357800009015738007
30-68245645-7	MARCOS MOORE SA	0070086330004014765664
30-69848607-0	CHIAMBRETTO DANIEL ARGENTINO Y SCHNEIDER GERARDO LUIS SOCIED	0110323420032300127909
30-70752960-8	GESAL S.A.	0720066320000001188590
30-70812984-0	BIOLATO CEREALES SC	0110335720033500104884
30-70816837-4	AGROFIELD S.A	0070101920000001793406
30-70837218-4	MULTI-SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	3870049900801600102000
30-70841640-8	MELGRATTI DISTRIBUCIONES SRL	3300532215320001469030
30-70844776-1	MARCER S. A.	3880080900100007813101
30-70855625-0	FIDEICOMISO ST & F - TABARES JOSE CARLOS	0150544302000101837101
30-70868892-0	AGRO CONSIGNATARIA CERRITO S.R.L.	3880077910100000947008
30-70891620-6	CAIQUEN AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	0070064120000003097322
30-70891827-6	EL AGUSTIN S.R.L.	0140018201401805006650

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70052231-4	CEREALES MONTES SOCIEDAD ANONIMA
30-70877809-1	OLEOGRAM S.A
30-70879229-9	WET PAMPA S.A.
30-70881270-2	INVERSORA MALDONADO S.A SOCIEDAD DE BOLSA
30-70891616-8	F Y H CEREALES SOCIEDAD ANONIMA

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51615064-1	VOLVO SUDAMERICANA S A
30-53595872-2	A MAGNANELLI S A I C F E I
30-54147843-0	BRONDI MAQUINARIAS S.R.L.
30-56132500-2	YOMEL S A
30-57953630-2	EL CHALERO S.A
30-58468876-5	D ANNUNZIO CIA S R L
30-59305804-9	AGROPECUARIA SAN JUSTO SRL
30-70784278-0	MECOHUE S.A.
30-70835007-5	INSUMOS Y CIA. S.A.
30-70841057-4	INSUMOS VILLAGUAY S.A.
30-70857739-8	LARROQUE CEREALES SRL
33-55871877-9	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA S A

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00223175-2	MOURIÑO, CESAR FRANCISCO	0140312901665600358790
20-01025434-6	CAPUTO, ROBERTO ABEL	0140338903647802558075
20-02264180-9	CROCE, EUSEBIO	3880032810000003770000
20-02387528-5	GOMEZ, FACUNDO FABRICIANO	3880060110000002856080
20-03162333-3	RAMATI, MIGUEL ANTONIO	0110264430026444155451
20-03463965-6	MAGLIONE, OTTO ILVIO	0200913511000071653158
20-04210367-6	CIANCAGLINI, EMILIO VICTOR	0100057311000222870359
20-04624197-6	CUERVO, MARIO OMAR	0100057321000493395930
20-04659002-4	BOLLINI, PEDRO PABLO	0140444303650700362181
20-04710189-2	FREGGIARO, MARCELINO CARLOS	0110458920045800030389
20-04949273-2	FOLGUERA, RAMON	0110454130000003286435
20-04968179-9	CAMPAGNON, RAUL EMILIO	0930338410100040008228
20-04974987-3	CURIA, FRANCISCO CARLOS	0110454130045405107351
20-04976883-5	COLOMBO, HUGO LUIS	3880034210100002940029
20-04988495-9	DI CROCE, DOMINGO LUIS	0100057321000473430534
20-05033505-5	BOMBINO, VICENTE	0110381430038105044297
20-05210822-6	SUSZKO, EUGENIO	0100057311000677894012
20-05254471-9	BUSTAMANTE, MARIO RAUL	0110452720452210376624
20-05329622-0	WILSON, JORGE ALBERTO	0100057311000147148474
20-05337790-5	FUENTE, RENE LUVE	0100057321000670241041
20-05345413-6	ETCHETO, OSMAR GUILLERMO	0100057311000256823624
20-05345507-8	DI MARCO, ROQUE	0100057321000621364555
20-05347573-7	DE CABO, FACUNDO	0100057311000177562499
20-05353392-3	RIVOLTA SUCESION LUIS JOSE	0100057321000484800722
20-05353470-9	ETCHETO, ABEL JOSE	0100057311000086369833
20-05355431-9	ZAMORA, NIVARDO	0100057321000464830125
20-05360620-3	ARIAS, MARIO ALBERTO	0100057311000032158148
20-05364448-2	DIP, CARLOS MARTIN	0100057311000056310719
20-05364462-8	SUC DE ARAN, ANGEL ROBERTO	0100057311000676636002
20-05368797-1	D AGOSTINO, RAUL ABEL	0100057321000675883697
20-05371785-4	NAVEYRA, JUAN CARLOS	0100057311000027255193
20-05374726-5	OLESEN, CEFERINO	0100057311000052516791
20-05377935-3	BRACCO, AGUSTIN OSVALDO	0100057311000118652731
20-05382353-0	SCHMIDT, ROBERTO JULIO	0140381501662300020880
20-05383965-8	AGUINAGA, EMILIO ANTONIO	0100057321000384317872
20-05383968-2	GONZALEZ, ENRIQUE	0100057311000171260610
20-05386002-9	DI MARCO, ANGEL NESTOR	0100057321000670603096
20-05386216-1	ORCHUELA, ISMAEL ANIBAL	0150001110000594759044
20-05387128-4	LANCE	0140334101620501084216
20-05391480-3	BUUS, ROBERTO ADOLFO	0100057311000069921975
20-05393377-8	JENSEN, JULIO	0100057311000034846285
20-05445309-5	HIRIART, ALBERTO NESTOR	0140314303685900188051
20-05465917-3	MAGNANI, EDUARDO LUIS	0110528520000325989006
20-05476006-0	RUEDA, EDUARDO	0140427603680300323602
20-05487295-0	ROSSI, RICARDO	0110507020050710573789
20-05511048-5	MONASTERIO, JUAN CARLOS	0140427601680300173540
20-05519098-5	GARMENDIA, ALBERTO CARLOS	0070105720000001426384
20-05763913-0	GILITCHENSKY, MANUEL	0110211820021110390232
20-05787146-7	WICKY, GERARDO FRANCISCO	0110487930048703170001
20-05816657-0	COOKE, SALVADOR RAUL	0110201920020100003200
20-05928256-6	AAB, JUAN FEDERICO	0110424420042410142060
20-06056759-0	DIMASE, HECTOR VICENTE	0110482420048211755917
20-06078450-8	GARCIA, ANGEL DOMINGO ANTONI	1910383355038300016432
20-06110516-7	DIMARE, ROQUE LUIS	0110473220047300098852
20-06117221-2	MORONI, HERMINIO	0110473230047310002701
20-06122802-1	LIRA, EDUARDO ANTONIO	3300048820480004307099
20-06126525-3	SERCOS, JUAN	3880032820100007572688
20-06131255-3	GENTILETTI, GUILI GENARO	3300038920380002828104
20-06134107-3	ROCCI, MARCELO PACIFICO	0110190020019040999472
20-06162948-4	BELLUCCI, LUIS ERMINDO	3880026700100002088096
20-06175751-2	DOBBOLETTA, JOSE RAUL	0110183220018320959256
20-06179993-2	GARBIN, WALTER MATEO	0110349420034911224602
20-06202563-9	GASPARDIS, LUIS MARCELO	2550079200801783022328
20-06209706-0	STAMATI, OSCAR ROBERTO	0070170530004000108215
20-06223756-3	RULLO, PABLO ANDRES	1910385755038500304896
20-06326411-4	PIGHIN, MARCOS ANTONIO	0110170220017010009804
20-06410298-3	OLOCCO, BARTOLO	0100057311000676104824
20-06433973-8	SAGLIONE, NELSON DOMINGO	2550003700801703998469
20-06448329-4	ENRICO, HUGO ANDRES	0200372401000000099601
20-06455066-8	GARCIA, JUAN CARLOS	0110435020043530436523
20-06520382-1	VAZQUEZ, ENRIQUE ANGEL	0110335730033511250265
20-06550920-3	FAVARO, HECTOR ERNESTO	0110349420034900047690
20-06563270-6	BALANGE, OMAR ERNESTO	0670525102025188417200
20-06583464-3	FERRARI, NEIVER EDEN PEDRO	0110532220053210627284
20-06608175-4	AVALIS, JOSE MARIA RAMON	0200343401000000153033
20-06608352-8	BESSONE, FRANCISCO	0110269920026910565323
20-06648597-9	FRANCHELLA, JUAN CARLOS	0200427701000000095715
20-07613055-9	RIGHETTI, ARTURO ALBERTO	0100057321000441524634
20-07680877-6	LATTANZI, CESAR ENRIQUE	3880018210000003022002
20-07684219-2	ABURRUZA, JOSE LORENZO	1910128855112850549135
20-07867670-2	FASCIOLI, OMAR NESTOR	0140040303511850050781
20-07931123-6	MARTIN, CARLOS GERMAN	3110003611001000699003
20-08293016-8	KREFF, MIGUEL ESTEBAN	0140334101620501331466
20-08372591-6	SCHMIDT, ROLANDO DANIEL	1910103555110301602835
20-08375281-6	VILLA, JORGE FRANCISCO	3880031100100014207076
20-08457067-3	YBARRA, ANGEL MARTIN	0167777100051841241323
20-08536674-3	MARTINEZ SAEZ, JORGE LUIS	0140472603610600125024
20-10100723-6	PANDOLFO, MARIO CLAUDIO	0100057321000670351155
20-10169853-0	CARCURO, ANTONIO	0140304403659903474774
20-10216779-2	GERMENA, JORGE ENRIQUE	0100057311000105976958
20-10261576-0	WAGNER, RAUL RICARDO	1910148655114800115421
20-10309799-2	SANDRONE, JUAN CARLOS	0110106120010610989208
20-10458330-0	LOSADA, ANGEL FERNANDO	0100057321000470100588
20-10760014-1	HACKER, CARLOS ENRIQUE	0170099240000057532598
20-10793916-5	ANSA, RAUL MARTIN	0590031201000000095821
20-10883204-6	ANDREASEN, PABLO	0100057321000407239471
20-10989413-4	MARZIONI, ANGEL ATILIO	3880018210000000696068
20-11043797-9	DOEYO, JOSE MIGUEL	0100057321000394401842
20-11043924-6	PILONI, OMAR RODOLFO	0100057321000674821986
20-11053574-1	KEUCHGUERIAN, ESTEBAN	0150001110001792429003
20-11101094-4	SCHALPETER, RUBEN ANTONIO	0590058903000000036530
20-11122547-9	TENTONI, JOSE LUIS	1500009100005961738700
20-11341519-4	BIOCCA, JULIO CESAR	0140334101620501436420
20-11365972-7	CERRANO, RAUL ALBERTO	3880008310000000759008
20-11395503-2	PESALACCIA, DINO	0100057311000043355565
20-11721020-1	MIGNACCO, OSCAR ALBERTO	3880108600100002965050
20-11999443-9	CAVALLERA, AMILCAR HUGO	3300054920540002332072
20-12155082-3	ARRECHEA, GUILLERMO RAMON	0100057311000077049744
20-12591098-0	RE, HUMBERTO LUIS	0100057311000084064938
20-12642658-6	RODRIGUEZ,OSCAR EDGARDO	0070101920000001866119
20-12903399-2	GIORDANO, CECILIO JORGE	3880137600100026209042
20-12940230-0	BALDA, ROBERTO OSCAR	0100057321000353901259
20-12974681-6	FENOGLIO, ALDO ANGEL	0200329811000000727208
20-13006502-4	COLETTA, JUAN JOSE	3880074810000000131000
20-13142721-3	MULLER, CARLOS ALFREDO	0590045901000000012114
20-13350327-8	BETJAN, HECTOR	0340111408111000990009
20-13769578-3	ITURRALDE, RICARDO ERNESTO	0100057311000138264538
20-14372445-0	MECOZZI, NELSON ALBERTO	3300021120210008787030
20-14655922-1	BENEDETTI, ELIO FABIAN	0140427601680300202240
20-14690022-5	VASALLO, EDGARDO DANIEL	0200451201000000055247
20-14765744-8	CONTI, MIGUEL ANGEL	3880032810000006976092
20-14770594-9	ARAN, MIGUEL ANGEL	0100057321000669217556
20-14896345-3	YORI, GASTON RAUL	0200419211000000149730
20-15240052-8	SUCECION, LUISCA BIS	0070085620000000129420
20-15270833-6	BONALDI, JOSE	0200314401000000134751
20-15302128-8	CUESTA AGUILA, JOSE	0170087940000030464935
20-16091019-5	SOÑEZ, RAUL ALBERTO	0590020603000000536825
20-16475510-0	ESKESEN, NESTOR OMAR	0070105720000002285597
20-16516138-7	TESAN, HUGO ARIEL	3880058810000014117104
20-16585611-3	STRIEBECK, GUSTAVO ENRIQUE	2650307302030769846409
20-16605020-1	CALVO, DANTE NORBERTO	0140356301670400849638
20-16861159-6	GASPARINI, ROBERTO NESTOR	0110473230047325286451
20-17032655-6	TERNAVASIO, JOSE ENRIQUE	0200320512000000265431
20-17077503-2	VALLERO, ALBERTO RICARDO	0110532230053211204229
20-17341669-6	ARAN, JOSE LUIS	0100057321000567771536
20-17341701-3	GODOY, PABLO CESAR	0100057321000562130709
20-17457679-4	MANUALE, DANIEL ALEJANDRO	3880068700100002523014
20-17496251-1	LAGGER, CARLOS ALBERTO	3300538425380004761059
20-17683767-6	DI CROCE, JOSE LUIS	0100057311000258115048
20-17683806-0	DE CABO, FACUNDO LUIS	0100057311000255384520
20-17788230-6	BORGETTO, ORLANDO ANIBAL	0590020603000000604335
20-17835368-4	AGUINAGA, WALTER ALFREDO	0100057321000471951000
20-18535592-7	MADZAREVICH, JORGE ORLANDO	0110177120017720641004
20-20215715-8	BONO, JAVIER RAUL	0150839802000000771827
20-20385512-6	BRAVO, ALFREDO NORBERTO	1910148655014850373014
20-20722640-9	KOBERSTEIN, HECTOR LUIS	0340111400710151854008
20-20737086-0	FERNANDEZ, JORGE JAVIER	0720120888000035927554
20-20820652-5	MANCUSO PINTOS, PATRICIO ESTEBAN	0720112330000001101697
20-21821795-9	NOBILE, GERARDO GUSTAVO	0110428230042810098401
20-22666303-8	PELLEGRINI, ROMAN DARIO	3300046420460004726036
20-23159276-9	HERRERO, NORBERTO DOROTEO	0140308203673801956695
20-24959227-8	BOSSA, LUCIANO MARTIN	0200378601000000087765
20-25269798-6	QUINTEIRO, PEDRO EUGENIO	0100057321000389077049
20-28468596-3	CASSINI, ARIEL IVAN	0110462630046271157233
23-03836401-4	FIORDA DE RISSO, LEONOR	0100057321000365833306
23-04521875-9	ZORRILLA, ENRIQUE EDUARDO	0930339120100078230007
23-04931897-9	LOPETEGUI, ESTEBAN ROSA	0110309820030911460709
23-05988308-9	BOLZANI, NESTOR FRANCISCO	0070267830004005221300
23-07351478-9	BORREDON, SAUL ROBERTO	0930300110100000138714
23-10063640-9	SANDRIGO, AROLDO	3300509425090002930028
23-10093463-9	ANDRIOLA, JORGE OSCAR	0110227920022711598232
23-10525565-9	TOSTO, DANIEL ROSARIO	3300021120210007140034
23-12155310-4	ZUBILLAGA, PEDRO MARTIN	0100057321000667524308
23-16537478-9	ALBERTI, MIGUEL ANGEL	0070264730004000951215
23-16926556-9	HASTRUP, CARLOS DANIEL	0100057321000666963742
23-20044592-9	DI CROCE, GUSTAVO ALBERTO	0100057311000249246702
23-21401994-9	SAGLIONE, EDUARDO JOSE	2550003700801703998391
23-22138825-9	PRINZEN, GERMAN DIEGO	0100057321000634779252
23-23749114-9	HADDAD, JUAN SEBASTIAN BECHIR***	2850100630000800499621
23-26162469-9	SASIA, DANTE EDGAR	3860023203000000362532
27-00999161-5	CAPDEPONT, MABEL	0720100020000050030422
27-02477274-3	DIAZ DE CASALIS, DORA ESTHER	0110650930065000051879
27-03046276-4	BOMBAL DE GONZALEZ HOWARD, MARIA LORINE	0790014320140100002185

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-03182639-5	OSTERTAG, IRMA	0110219430021907386579
27-03249687-9	VALLEJO DE CIVETTA, MARTHA SUSANA	0100057311000093294670
27-04260097-6	QUIRELLI DE BARCELO, MARIA ELENA ESTELA	0170419240000030007084
27-04431845-3	QUIROGA DE FOLONIER, SARA RAMONA	1500081700012032028228
27-04536065-8	MARTINEZ DE MARZIONI, ISABEL MARTINA	3880031110000006503104
27-04561812-4	AYALA DE SCATTULINI, JUANITA LEOPOLDA	0200335911000000811794
27-04758249-6	CARLES, IRMA ELENA	0110371520037130564713
27-04921134-7	GAHAN DE NOBILE, DORA MARIA	0070128620000199817360
27-05148175-0	FORENZA DE GUERINEAU, MARIA ELENA	0070089420000004072157
27-05388201-9	POULSEN DE BUUS, LIDIA INES	0100057321000572663563
27-05807515-4	ARTOLA DE KUHN, MARTA HAYDEE	0100057311000080741619
27-07552880-4	PEIRETTI, LILIA TERESA CEFERIN	0110335720033510369745
27-10057578-2	MAGNIN DE PUTTERO, YOLANDA GRACIELA	2550055600801671250839
27-10102276-0	PEREZ DE DI NEZIO, MARIA DE LAS MERCEDE	0100057311000678587438
27-10626476-2	RIBON, NOELIA H	1910148655114800432067
27-14535061-7	YACOMUSSI, MARIA DEL CARMEN	0110312820031200002341
27-18773979-4	NORRILD, JUANA ISABEL	0100057311000677775320
27-21430941-1	IACONIS DE HOLLENDER, ROXANA LICIA	0100057311000675964551
30-50342747-4	MAURI S A	1910383355038300161996
30-50856219-1	AGROPECUARIA LA ESPERANZA S A	3170130703100007886025
30-50966767-1	MARCHINI HNOS	0100057311000083510487
30-51041353-5	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADERA COMERCIA	1500000800000100911114
30-51138145-9	ALFREDO V OLSEN E HIJOS S.A.	0100057311000057608507
30-51158895-9	RAFAEL URDAMPILLETA S A	0100057311000062052166
30-51179951-8	LEBECK SOCIEDAD ANONIMA	0100057311000030861651
30-51185714-3	CALAMANI AGROPECUARIA Y FINANCIERA SCA	0167777100001894613130
30-51227940-2	ORUE HNOS S A C I A E I	0100057311000041693900
30-51268619-9	ROBERTO A AYASTUY SOC ANON AGROP	0100057311000023464137
30-52322163-5	NAHUEL MAPA SCA	0070999020000052675308
30-52793307-9	COMPAÑIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS S A	0167777100001923716199
30-54180792-2	HUINCA SA	0720203488000000008572
30-54310546-1	PIECZOCHA WLADIMIRO Y BASILIO	0070114930009750018124
30-56708361-2	ANTONIO Y NORBERTO CALLERI	0200323601000000226951
30-56910416-1	PEDRO MARTINO E HIJOS S A A I I Y C	0100057311000027992685
30-58263273-8	ESTABLECIMIENTO CRUZ DEL SUR SA	0170174220000000065548
30-59097082-0	DON GABRIEL CHICO S R	0720120888000000401968
30-59383806-0	MANDATARIA SANRO S A C C A I DE M Y S	3170130703100101137151
30-59411145-8	NELIDA A DE FUENTE E HIJA	0100057311000219073703
30-60762412-3	PRATO BETIS C DE Y ABEL JOSE	0110331920033140974830
30-61328851-8	LA RESERVA S R L	0110215620021510756696
30-61417380-3	BALCELLS ANTONIO JULIAN E HIJOS SH	0110435020043530715529
30-61567580-2	LA SOLEDAD S A	0100057311000109126076
30-61568491-7	LA COSTERA SA	0100057311000005030006
30-61735066-8	ROMALGA S A	0070130920000001038468
30-62049229-5	CAMPO EL SUSTO S A	0100057311000675639811
30-62052137-6	ALBERTO Y JOSE MARIA LALANNE	0100057311000025499157
30-62106452-1	GARINO HERMANOS DE GARINO HUGO LUIS Y GARINO VICTOR HECTOR	3880055700100003028044
30-62532543-5	LIOCE OVIDIO VICTOR Y MIGUEL ANGEL SOCIEDAD DE HECHO	0110436720043611110991
30-62644745-3	MORETTA ABEL LUIS MORETTA MARCELO JOSE MORETTA RODOLFO GUSTA	0720266988000000024640
30-62890872-5	RODOLFO DE CIERVO Y CIA S R L	0140301301666201358525
30-62918400-3	LA BUENA SUERTE SOC COL	0930344510100046015996
30-63011627-5	JOSE MARIA MENDEZ Y CIA	0070999020000054148413
30-63120943-9	MARTINI CELESTINO JUAN Y MARTINI OSCAR HUGO	0720061888000029003086
30-63143609-5	PIECZOCHA SERGIO Y OTROS	0070114930009750009294
30-63274053-7	DIVERSAS EXPLOTACIONES RURALES SA	1910001855000104534878
30-63720303-3	SANTARELLI DE ABELLO ALICIA ROSA Y ABELLO OSCAR LUIS P	0070278430004003210735
30-63726592-6	RAIMONDI HNOS DE RAIMONDI GUSTAVO RAIMONDI ROGELIO RAIMONDI	0110264420026400041197
30-63755554-1	TOURNE FRANCISCO Y JULIO	3220001800000007022773
30-64090430-1	CALCATERRA CARLOS Y DIEGO Y PESCETTI HUGO Y LUIS	3880154320100015517040
30-64239961-2	DIGON EDUARDO ATILIO Y DIGON RUBEN ADELQUI SH	0070138520000001390195
30-64338590-9	GENCA SRL	1910380255038000263378
30-64420073-2	ASURMENDI PIERINA ASURMENDI ELDER ASURMENDI BEATRIZ ASURMEND	0720141388000000770154
30-64632449-8	IGARZABAL DE FARINA HAYDEE ELENA Y FARINA HORACIO FRANCISCO	0200329801000000023583
30-64654638-5	EL REFUGIO SOC AGROPECUARIA DE MARINI	0140309901682300481380
30-65386673-5	MONTE VERDE SOCIEDAD ANONIMA	0100057311000680384429
30-65517734-1	AREVALO VICTOR ANTONIO Y AREVALO JOSE RAMON	0200924111000004017112
30-65683392-7	GERMANA F DE PILI E HIJO	0100057311000031509053
30-66211420-7	MARTIN IRURETA S R L	0140338901647801089334
30-66737142-9	MELEMD S R L	0110528520052800046454
30-66743752-7	SOLDAVINI JORGE MARIO Y SOLDAVINI LUIS M	0100057311000680706692
30-66747877-0	BONIFACIO ANGEL NORBERTO Y BONIFACIO RICARDO	0100057311000205747665
30-66748344-8	QUIRY S A	0100057311000253867814
30-66748450-9	URDAMPILLETA JUAN C URDAMPILLETA MARIA G URDAMPILLETA IGNACI	0100057311000254790559
30-66749514-4	SAUL ETCHETO JAVIER ETCHETO ANDRES ETCHETO	0100057311000300060717
30-66752040-8	PANDO CORINA GAGLIARDI CARLOS NAVEYRA	0100057311000676425271
30-66925989-8	GERMAN SANTOS DAMILANO S C	0110558220055831142717
30-67122068-0	WELL'S S. A.	0340207000207001012001
30-67309672-3	AJU S R L	0720154388000000153272
30-67399091-2	MARANI ROMAN Y OSCAR	3880031100100013820070
30-67509188-5	MANDATOS S R L	0170225720000000069175
30-68093886-1	VALVASORI ANGEL VITERMAN Y MENDAÑA GINES S H	0110109220010931340494
30-68442664-4	TRANSPORTES GRANARIOS S A	0110195520019511184048
30-68699480-1	INVERSORA SANTA ESPERANZA SOC ANONIMA	2550066200801657246681
30-68763196-6	TOMLLENOVICH ESTEBAN S Y HECTOR DOMINGO	2550101600801601000907
30-68948070-1	MANGIALARDI LUIS ADINO Y MANGIALARDI JOSE DOMING	3300062410620001250094
30-69298655-1	GRAHAM CLAUDE HAYES CONI ALEJANDRO Y HAYES CONI EZEQUIEL	0720246188000000008404
30-69564798-7	DIVISION AGROPECUARIA SRL	0110378420037800020420
30-69675508-2	ENRIQUE DIONISI SRL	0110230930023007028429
30-70011166-7	CHARCO S R L	0720154388000000153340
30-70784218-7	PRODUCTOS CARNICOS ARGENTINOS S.A.	2650113802011351996715
30-70791042-5	LA MILONGA S R L	0110495420049500145707
30-70798476-3	REALES ALBERTO BOTTINI ALEJANDRO Y VARELA FEDERICO S.H.	0340111408111001068006
30-70799366-5	WYSS FEDERICO EUGENIO Y WYSS FABRICIO JOSE	3880068710100001773059
30-70801366-4	AMICI AGROPECUARIA PROPIEDAD DE BLANCO FEDERICO MARTIN Y FED	0170099240000057380548
30-70804297-4	PROSDOCIMO NATALIA, PROSDOCIMO ROBERTO ANGEL Y CRUCIANELLI N	0200308301000000512829
30-70812984-0	BIOLATO CEREALES SC	0110335720033500104884
30-70817412-9	DON ALEJO S.R.L	0070175030009750203603
30-70825294-4	TRUIDEN S.A	3870033800801600235535
30-70825912-4	ALMARMAT S.A.	0100057311000680739977
30-70825916-7	LAGUNA LAS TOSCAS S.A.	0100057311000681988231
30-70835749-5	ERRAMOUSPE E IRIBARREN S.R.L. DE IRBARREN RICARDO ANTONIO Y	0110273620027300068561
30-70838796-3	CASTRO JUAN BAUTISTA Y CASTRO JUAN FRANCISCO	0100057311000681689233
30-70841798-6	E Y P COMERCIAL ATLANTICA S A	3880070000100002478048
30-70862178-8	PRIMO ALBERTO ANTONIO Y PRIMO ERNESTO SEBASTIAN SOC. DE HECH	0200319911000000263144
33-51224675-9	MESTELAN HERMANOS	0100057311000187914910
33-61549591-9	LOS MANANTIALES S A	0100057311000445122387
33-62117159-9	CRAVERO JORGE JUAN C Y RICARDO	3300553715530003005013
33-64499206-9	BOIROUX HNOS S H	0110458920000215731054
33-64990181-9	EL CRISTIANO S A	0720203488000000008640
33-66751078-9	BROCHETTO RICARDO C Y BROCHETTO SONIA E	0100057311000159716614
33-70827736-9	CARNES RICAS	0720000720000002399122

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05368548-0	MENNA, JOSE ANGEL	0100057311000156570482
24-10102325-3	BUGUECIO, LUIS FRANCISCO	0100057311000140673566
30-53313409-9	COOPERATIVA AGRICOLA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOSSAN	0170295020000000124760
30-58468876-5	D ANNUNZIO	0140375401611700331702
30-66752576-0	CIUCCI RAMELLA CEREALES S A	0100057311000465386262
30-70781151-6	TOURNE & TOURNE S.A.	3300536015360004236051
30-70853367-6	RACCA CEREALES S.AEN FORMACION	3880128410100011054917
33-59745738-9	CASA CANDIDO MENICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	1910128855012800463196

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04652536-2	PIAGGIO, NORBERTO RAMON	0140014401650700004065
20-06077854-0	GONELLA, HECTOR RODOLFO	1910281655028150534178
20-06139268-9	BORRONI, OCTAVIO AMADEO	0110473220047340746951
20-12974519-4	NIETO, JUAN HERALDO	0930319310100021067132
20-13154020-6	LLORENS, JORGE OSVALDO	0200308311000001422676
20-14262820-2	SARTORI, ALBERTO FRANCISCO	0110303620030331371270
20-16251493-9	ANANIA, JOSE LUIS	3300528515280001663068
20-17498887-1	CHIAPPERO, MARIO ALEJANDRO	0110335730033510030697
20-20499209-7	VEGA, LEONEL OMAR	0170999940000024437071
20-20817857-2	SEGURA, GABRIEL ALBERTO	0110303630030301376297
27-06406598-5	MOLINARO DE LIZASO, ANALIA	0140304401659900150992
27-10920009-9	POGOLOTTI DE INALBON, LILIAN DEL CARMEN	2550003700801703695469
27-21006114-8	FURLAN DE FABIANO, MARISA GABRIELA	0110482420048211980179
30-56132500-2	YOMEL S A	0070156920000000367255
30-57847566-0	AGRO EL CARRETERO S A	0100057311000090157381
30-70175147-3	CECOX S R L	1910001855000159725546
30-70780106-5	AGROSERVICIOS TACURAL SRL	3870076500801659813016
30-70838451-4	CEREALES AGROQUEN S.A.	3870002400801600242155
30-70862233-4	FRANE S.H.	0110185640018509256808
30-70868892-0	AGRO CONSIGNATARIA CERRITO S.R.L. EN FORMACION	3880077910100000947008
33-70852684-9	MEDIA AGUA SOCIEDAD ANONIMA	2650400702040054570964

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-58468876-5	D ANNUNZIO

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.359 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
0018237769	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0077/2004	TARICCO, DOMINGO
0039999014	551	AGENCIA JUJUY	551/0058/2004	GONZALEZ YURQUINA PABLO
0045739059	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0199/2004	CORREA, RAFAEL ANTONIO
0048618953	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1026/2004	MENDEZ MARIO JORGE
0053641696	140	AGENCIA TANDIL	140/0225/2004	MALIGNANI JUAN VALENTIN
0053856919	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0076/2004	GUTIERREZ, HECTOR EDUARDO
0076420565	140	AGENCIA TANDIL	140/0227/2004	URIBURU QUINTANA MIGUEL PIO
0076928828	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1698/2004	MOLINA MIGUEL ALFREDO
0078892863	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0341/2004	PEREIRA, ANTONIO RAUL
0100719356	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0201/2004	SPERONI, LUIS ALFREDO
0121139058	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO |	857/1322/2004	LïABBATE DANIEL ITALO AGUSTIN
0128805606	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0500/2004	GAZZANO FRANCISCO IGNACIO
0131126361	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0200/2004	OLIVARES, ANTONIO NICOLAS
0132626465	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0499/2004	BEDECARATS PEDRO ADOLFO
0139702221	111	DISTRITO CORONEL SUAREZ	111/0027/2004	SARCHI CARLOS ALBERTO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
0252085670	681	AGENCIA POSADAS	681/1491/2004	MAINARDI FEDERICO ALEJANDRO
3128107479	751	AGENCIA SALTA	751/0370/2004	MONTES, JORGE ELIAS
3132440719	140	AGENCIA TANDIL	140/0223/2004	QUARANTA MARIO DANTE
3175032789	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0369/2004	JAMAD, JOSE MARIA
7124507575	681	AGENCIA POSADAS	681/1488/2004	VILLORDO YOLANDA SUSANA
7923720672	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0342/2004	PUIGPINOS, EVA VIRGINIA DEL CA
0501062150	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1333/2004	CELULOSA ARGENTINA S.A.
0501077131	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1345/2004	CAFES LA VIRGINIA S.A.
0501579471	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0384/2005	JOSE CARTELLONE CONST.CIV.S.A.
0501773383	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0151/2004	MANFREY C.DE TAMBEROS DE C.E I
0501991070	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0561/2004	JOHNSON ACERO S.A. IND.Y CO
0502944203	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0039/2004	EGIDIO V. GIULIANI S.A.
0505012182	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0056/2004	VIAL AGRO S.A.
0506162420	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0368/2004	OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A.
0506740513	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0549/2004	ANTOLIN FERNANDEZ S A
0522251271	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1213/2004	JUAN ALBERTO GARCIA CONST SA
0543192224	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0382/2005	NIHUIL MOTOR S.A.
0546242362	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0148/2004	TRANSPORTES VILLA MARIA SRL
0546404583	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1219/2004	ATACO NORTE SACI
0561325002	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0093/2004	YOMEL S.A.
0562382085	681	AGENCIA POSADAS	681/1490/2004	EXPRESO TIGRE IGUAZU S.R.L.
0568681041	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0072/2004	ERNESTO RICARDO HORNUS S A
0591172413	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1071/2004	S U C O A S SRL
0591662291	855	AGENCIA RAFAELA	855/0253/2004	R G FRENOS S R L
0598783558	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0532/2004	BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA
0604580508	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1208/2004	B Y L S A
0605720443	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0151/2004	INARCO S.A.
0607032978	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0017/2004	MARCOS FERNANDEZ S.R.L.
0613787409	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0533/2004	DAR-NE SOCIEDAD ANONIMA
0615006374	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0296/2004	EDUCANDO S.R.L.
0621180467	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0294/2004	INTERPAPER SOCIEDAD ANONIMA
0623946408	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0383/2005	COOP.DE TRABAJO TAC LTDA.
0626831660	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0094/2004	INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
0629285489	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1674/2004	FUNDACION FAC REG SANTA FE
0632146449	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0295/2004	ALQUIMAQ SRL
0632714811	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1070/2004	ALSEN S R L
0637438162	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0567/2004	HELGUERA S.A.
0638727079	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0297/2005	GREEN S.A.
0644116863	751	AGENCIA SALTA	751/0371/2004	BETON SRL
0645561704	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0529/2004	BOGAMAC ASCENSORES SRL
0651088824	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0381/2005	TRAMAT S.A.
0658378054	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1696/2004	INGENIERIA TECNICA SA
0658590940	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0557/2004	SERVIJUR S R L
0658808237	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0559/2004	PATAT S R L
0659955055	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1029/2004	EMSA S.A.
0660089450	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1069/2004	ALUGA TRAFF S R L
0666614301	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0133/2004	FANIT SA
0669179150	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0152/2004	RUBEN COSTANTINI S.A.
0669713408	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1180/2004	STAR SA
0672339223	681	AGENCIA POSADAS	681/1489/2004	CIVEC S.R.L.
0677555749	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0531/2004	COPAC SRL
0677558403	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0534/2004	CIUCOR S.A.
0683900628	126	AGENCIA LUJAN	126/0310/2004	LANDNORT S.A.
0686755785	144	AGENCIA ZARATE	144/0240/2004	FERRONIER S R L
0689958237	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0501/2004	RESAKA S.R.L
0692432661	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1706/2004	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
0694033659	135	DISTRITO PILAR	135/0129/2004	JORGE NEWBERY S.R.L.
0698514090	270	AGENCIA SEDE NRO 2 – CORDOBA	270/0528/2004	ABERTURAS ALEMANAS S.A.
0699922125	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1711/2004	TECNICAS AVANZADAS DE ING S.A.
0699928093	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1704/2004	CIUDAD DE GALVEZ SRL
0700767783	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0649/2005	TRANSPORTES FERNANDEZ S. R. L.
0701571106	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0436/2004	AUTOTRANSPORTE SRL
0707273727	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0470/2004	RUANA SA
0707281169	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0566/2004	QUE¤OA S.A.
0707327215	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0731/2004	INTERWAVE SA
0707458190	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0627/2004	AUTOMOTOR COLOR CENTER S.R.L.
0707625712	103	DISTRITO AZUL	103/0066/2004	AIRNET SRL
0707958711	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0530/2004	NOVAZ SRL
0708032626	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0380/2005	ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA SA
0708128410	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0568/2004	GRUPO DE ARQUITECTOS S.R.L.
0708529008	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1311/2004	HOUSE MAKER PROD.ARQUITECT.SRL
0708601612	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1272/2005	EVANAR DISTRIBUCIONES SRL E F
0708674423	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0654/2004	PAUR SAN JUAN S. R. L.
0708783532	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0732/2004	AFEMA SA B.Y BUTTIGLIENGO SA
0708813946	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1273/2005	SERVICIOS BAUTISTA SRL EN FORM
3629783909	140	AGENCIA TANDIL	140/0226/2004	REDIMEC S.R.L.
3708656599	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0293/2004	OVOPROT SOCIEDAD ANONIMA

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 10/1 N° 469.299 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL.
LEY N° 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.

DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA ENERO DE 2005
NAFTA HASTA 92 RON	0,7500
NAFTA DE MAS DE 92 RON	0,8628
GAS OIL	0,7978
KEROSENE	0,8814
SOLVENTE	1,6219
AGUARRAS	1,3448
DIESEL OIL	0,7655

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.362 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966
Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-70144325-6	HUGO L. MARTINUCCI S.R.L.	5/5.2			BKE 538	
30-70144325-6	HUGO L. MARTINUCCI S.R.L.	5/5.2			CPS 432	
30-70144325-6	HUGO L. MARTINUCCI S.R.L.	5/5.2			DYT 011	
30-70144325-6	HUGO L. MARTINUCCI S.R.L.	5/5.2			ECK 030	
30-70144325-6	HUGO L. MARTINUCCI S.R.L.	5/5.2			EDW 486	
30-70144325-6	HUGO L. MARTINUCCI S.R.L.	5/5.2			EFQ 169	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.1	SI			
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.2		SI		
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2/2.1	SI			
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2/2.2		SI		
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI			
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	3/3.2		SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.363 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa Régimen de Avales Art. 25 – Dto. N° 74/98
30-50374906-4	VILLARD Y LOUIS S.A.I. Y C.	4/4.4	SI
30-60655017-7	TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A. T.A.C.S.A.	4/4.1	SI
30-51683089-8	NITARGEN S.A.I.C.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.365 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-13739473-2	CACACE OSVALDO RAUL	10/10.2			BBQ 456
20-13739473-2	CACACE OSVALDO RAUL	10/10.2			CSD 957
20-13739473-2	CACACE OSVALDO RAUL	10/10.2			ERF 034
20-13739473-2	CACACE OSVALDO RAUL	10/10.2			RRL 218
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	3/3.1	SI		
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	4/4.1		SI	
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ASD 977
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AVD 581
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AVJ 516
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AVJ 517
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AXC 719
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BEU 809
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BIF 514
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BNY 906
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BPT 444
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BQT 112
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BSZ 831

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BXA 407
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BZJ 607
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CAL 823
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CAL 824
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CCU 081
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CFX 613
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CHH 739
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CLF 591
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CNV 553
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CPL 025
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CSQ 134
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CVI 207
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DPR 978
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DWW 232
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DWW 233
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DWW 234
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EAK 857
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EAK 878
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ECG 036
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ECU 942
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EDT 107
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EEF 699
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EFZ 922
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EJA 736
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 395
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 401
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 415
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 416
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ELA 114
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ELA 115
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EOA 644
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RAY 948
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RAY 949
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RAY 952
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RGR 961
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RMG 770
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RPL 662
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RPL 668
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RPL 669
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RUQ 012
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			SID 204
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			SPM 305
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			TDG 927
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			TDG 961
30-62669582-1	PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		
30-58348402-3	QUIMICA BOSQUES S.A.I.C.	3/3.1	SI		
30-55247535-2	RESIN SOCIEDAD ANONIMA IND. COM.	3/3.1	SI		
23-10526277-9	VILCHES JULIO OSCAR	10/10.2			APM 322
23-10526277-9	VILCHES JULIO OSCAR	10/10.2			BVR 658

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.367 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7°, INCISO B), TITULO III DE LA LEY N° 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-64167541-1	ALUNAMAR S.A.	5/5.1	788	HOPE 7

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.368 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-67289413-8	AMULEN SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1262 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	SI			
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			BCF 395	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			BEC 827	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			BSR 842	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			CVQ 782	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	5/5.1	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO	SI			
20-07394409-1	DI CLERICO HECTOR ARMANDO	5/5.1	REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536)VALCHETA - RIO NEGRO	SI			
20-15255957-8	GONZALEZ SILVERIO	5/5.1	RUTA NACIONAL N° 3 KM 1258 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	SI			
30-70801874-7	LEDSEN S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA NACIONAL Nº 23 S/Nº - (8521) SIERRA PAILEMAN - RIO NEGRO	SI			
20-11213063-3	MATAR RUBEN ELIAS	5/5.1	25 DE MAYO Y MARTIN - GUEMES S/Nº (8534) SIERRA COLORADA - RIO NEGRO	SI			
30-67283491-7	MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA	5/5.1	INDEPENDENCIA Y JORGE ASSEF - (8534) SIERRA COLORADA - RIO NEGRO	SI			
30-67291625-5	PORFIDO BARILOCHE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 23 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO			RMQ 893	
30-67291625-5	PORFIDO BARILOCHE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 23 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO			RMQ 894	
30-67291625-5	PORFIDO BARILOCHE S.A.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 23 -(8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO	SI			
20-20551385-0	SERRA CELSO ENRIQUE	5/5.1	DR. FREINTUCH Y RUTA NACIONAL Nº 23 S/Nº - (8534) MINISTRO RAMOS MEXIA - RIO NEGRO	SI			
30-58882649-6	YPF LA ROTONDA DE MORAN DANIEL, J. CARLOS, ENRIQUE Y GONZALEZ SILVERIO	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 MZA. 678 LOTE 1- (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.369 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
23-17403830-9	DUFFY PABLO DAVID	5/5.1	SAN MARTIN 1312 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
33-70725966-9	ESMERALDA S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1450 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
33-70725966-9	ESMERALDA S.R.L.	5/5.1	9 DE JULIO Y FONTANA S/Nº - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70701804-2	FEBO S.A.	5/5.1	PELLEGRINI 1480 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EQF 377	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EQM 721	
30-60201715-6	LA ERMITA S.R.L.	4	LIBERTAD 321 - (9103) RAWSON – CHUBUT				
30-60201715-6	LA ERMITA S.R.L.	5/5.1	LIBERTAD 321 - (9103) RAWSON - CHUBUT	SI			
30-70863366-2	PETROEX S.A.	5/5.1	COLOMBIA Y PELLEGRINI S/Nº - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.371 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-58012820-9	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S.A.	5/5.6	MUELLE PUERTO - (9000) SI COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
33-58012820-9	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S.A.	5/5.6	PUERTO CALETA PAULA - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
33-58012820-9	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S.A.	5/5.6	MUELLE PUERTO — (9420) RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO	SI			

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1N° 469.373 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-67289413-8	AMULEN SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1262 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	SI			
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			BCF 395	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			BEC 827	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			BSR 842	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	3/3.2	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO			CVQ 782	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	5/5.1	VICENTE LOPEZ Y REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO	SI			
20-07394409-1	DI CLERICO HECTOR ARMANDO	5/5.1	REMEDIOS DE ESCALADA S/Nº - (8536)VALCHETA - RIO NEGRO	SI			
20-15255957-8	GONZALEZ SILVERIO	5/5.1	RUTA NACIONAL N° 3 KM 1258 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	SI			
30-70801874-7	LEDSEN S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA NACIONAL Nº 23 S/Nº - (8521) SIERRA PAILEMAN - RIO NEGRO	SI			
20-11213063-3	MATAR RUBEN ELIAS	5/5.1	25 DE MAYO Y MARTIN - GUEMES S/Nº (8534) SIERRA COLORADA - RIO NEGRO	SI			
30-67283491-7	MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA	5/5.1	INDEPENDENCIA Y JORGE ASSEF - (8534) SIERRA COLORADA - RIO NEGRO	SI			
30-67291625-5	PORFIDO BARILOCHE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 23 y RUTA PROVINCIAL N° 8 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO			RMQ 893	
30-67291625-5	PORFIDO BARILOCHE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 23 y RUTA PROVINCIAL N° 8 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO			RMQ 894	
30-67291625-5	PORFIDO BARILOCHE S.A.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 23 y RUTA PROVINCIAL N° 8 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO	SI			
20-20551385-0	SERRA CELSO ENRIQUE	5/5.1	DR. FREINTUCH Y RUTA NACIONAL Nº 23 S/Nº - (8534) MINISTRO RAMOS MEXIA - RIO NEGRO	SI			
30-58882649-6	YPF LA ROTONDA DE MORAN DANIEL, J. CARLOS, ENRIQUE Y GONZALEZ SILVERIO	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 MZA. 678 LOTE 1- (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.375 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C)
Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-56620935-3	ADISA S.R.L.	4/4.1		SI	
30-50112849-6	COMPAÑIA DE PRODUCTOS SALASEM S.R.L.	4/4.1		SI	
30-61288591-1	CRILEN S.A.	3/3.3	SI		
30-61288591-1	CRILEN S.A.	5/5.5	SI		
30-61288591-1	CRILEN S.A.	7/7.2			
30-50303722-6	EMAPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA	3/3.1	SI		
30-54713659-0	FORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1		SI	
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	8			
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	9			
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	2/2.1		SI	
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	2/2.2		SI	
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	7/7.1			
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	7/7.2			
30-51683089-8	NITARGEN S.A.I.C.	4/4.1		SI	
33-50386873-9	REPOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3/3.2	SI		
30-50291667-6	SINTESIS QUIMICA SOC. ANON. INDUST. Y COMERC.	3/3.1	SI		
30-50291667-6	SINTESIS QUIMICA SOC. ANON. INDUST. Y COMERC.	3/3.2	SI		
30-56896927-4	WASSINGTON S.A.C.I.F. E.I.	4/4.4		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.377 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 820

EXCLUSION. REGISTRO DE FRACCIONADORES DE GAS LICUADO.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51709512-1	GAS ARECO S.A.C.I.
30-57569792-1	GIAC GAS S.A.
30-64710301-0	HUEGAS S A

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.378 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

C.U.I.T.	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30 50054729-0	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0620-2004	LABORATORIOS BERNABO S.A.
30-50097982-4	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0632-2004	VERONICA S.A.C.I.A.F. E I.
30-50109122-3	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0612-2004	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.R.L.
30-51973911-5	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0624-2004	ORGANIZACION VERAZ S.A.C. DE MANDATOS E INFORMES
30-53560171-9	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0621-2004	CIA. PAPELERA SARANDI S.A.I. Y C.
30-54622896-3	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0611-2004	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE
30-55449610-1	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0471-2004	TOTALGAZ ARGENTINA S.A.
30-56845745-1	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0623-2004	IECSA S.A.
30-58133761-9	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0617-2004	FLYGT ARGENTINA S.A.
30-60944519-6	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0518-2004	SEGURIDAD ARGENTINA S.A.
30-66191940-6	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0610-2004	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S.A.
30-66320517-6	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0557-2004	SIEMBRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUB. Y PENS. S.A.
30-69314706-5	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0618-2004	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S.A.

Contador Público JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 10/1 N° 469.301 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20. Incisos B), D), E), F), G), M) y R)

C.U.I.T. / C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc. *	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30-65094479-4	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	F	01	05	2001	T

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 10/1 N° 469.278 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
20-11871205-7	COUSO JORGE DANIEL	4/4.1		SI	
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.3	SI		
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	5/5.5	SI		
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	7/7.1			
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-59220408-4	WEPEL S.R.L.	4/4.1		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/1 N° 469.279 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			AGK 743	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			AKF 040	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			AZE 765	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			BEX 888	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			BQW 353	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CME 670	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CQU 664	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CQU 665	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 187	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 188	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 189	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 190	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CVN 417	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			RMI 084	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			RSU 701	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	5/5.2			BII 907	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	5/5.2			BNG 971	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	5/5.2			CDB 329	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	5/5.2			CLJ 154	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	5/5.2			DUW 845	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	5/5.2			EAC 516	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 10/1 N° 469.281 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
"PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS"
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA DESDE	HASTA
27-04551770-0	INCHAUSPE CARLOTA	01/01/2004	31/12/2004

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 10/1 N° 469.284 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR
			IMPRENTAS	680162/5
27-30793095-7	PATSDNIK MARIA DE LAS MERCEDES	681	FLEMING Y JUAN MANUEL DE ROSAS	

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR
			AUTOIMPRESORES	
30-57050966-3	LORETI EMILIO Y OTROS S.H.	126	GAONA KM. 41 – MORENO	125122/8
30-63198531-5	COLLAZUOL EDUARDO Y CARLOS SH	870	MISTER ROSS 2647 ROSARIO (2000)	869154/1
			IMPRENTAS	
30-67442412-0	M C IMPRESIONES DE MORZAN A. Y	856	45 1414- 3560 RECONQUISTA (STA. FE)	855029/8

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 10/1 N° 469.287 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20044835798	RUBIN SALOMON	016	AV.VELEZ SARSFIELD 6080 (1605) -MUNRO- PCIA. BS. AS.	015178/0
27226754267	FERNANDEZ ERICA ISABEL	016	URUGUAY 902 (1643) -BECCAR- PCIA. BS. AS.	015179/0
30708955473	IMPRE QUIL S.R.L.	100	BERUTTI 1558 (1878) -QUILMES- PCIA. BS. AS.	099288/7
30709006904	COMPUSEG SRL	012	SOLIER 2415 (1872) -SARANDI- PCIA. BS. AS.	011385/9

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30509295952	SAFAC S.A.	049	TTE. GRAL. PERON 667 PISO 2° DTO. "23" (1038)CAP. FED	048133/5

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
30537131000	ARFINSA ARG FINANCIERA SA	049	TTE. GRAL. PERON 667 PISO 2° DTO. "23" (1038)CAP. FED.	048134/3
30538851627	TRIANON S.A.	049	AV. ROQUE S.PEÑA 825 PISO 4° DTO. "41" (1363)CAP. FED.	048130/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 10/1 N° 469.289 v. 10/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO. 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

C.U.I.T.	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO
20043028708	004	AGENCIA NRO 4	004/1801/2005	FERRAROTTI RODOLFO PEDRO
20045996116	041	AGENCIA NRO 41	041/1483/2004	ECHANIZ JUAN CARLOS
20050980090	004	AGENCIA NRO 4	004/1804/2005	RODRIGUEZ DANIEL LUIS
20055881252	015	AGENCIA NRO 15	015/1689/2005	BENEDETTI ALFREDO ENRIQUE
20076132349	051	AGENCIA NRO 51	051/1182/2005	LOPEZ VICENTE ALBERTO
20086439213	047	AGENCIA NRO 47	047/1897/2005	LALANNE RAUL ANGEL
20106152021	013	AGENCIA NRO 13	013/0631/2005	FALCONE CARLOS ALBERTO
20115426754	012	AGENCIA NRO 12	012/1912/2004	PERNARCIG HECTOR HUGO
20127981907	012	AGENCIA NRO 12	012/1906/2004	PARAFIORITI NESTOR FRANCISCO
20161340791	015	AGENCIA NRO 15	015/1690/2005	BENEDETTI ALFREDO
20175716565	014	AGENCIA NRO 14	014/0653/2005	GAJDEMSKI LEONARDO FABIO
20233760723	002	AGENCIA NRO 2	002/0749/2004	BENEGAN HERNAN DARIO
20272848476	004	AGENCIA NRO 4	004/1784/2005	MARA DAMIAN OMAR
20291110798	015	AGENCIA NRO 15	015/1679/2005	SGARAMELLO RUBEN DANIEL
20928595138	013	AGENCIA NRO 13	013/0630/2005	BARRAZA MIGUEL ARSENIO
20937861525	054	AGENCIA NRO 54	054/1727/2005	RUIZ SALVADOR
23043073559	006	AGENCIA NRO 6	006/1949/2005	BARALDO VICTORICA FEDERICO
23136781839	012	AGENCIA NRO 12	012/1910/2004	DAFONTE CARLOS ALBERTO
23208384279	007	AGENCIA NRO 7	007/1290/2005	CARBALLO GUSTAVO JAVIER
23920647154	016	AGENCIA NRO 16	016/2465/2004	RAMIREZ MARIA DOMITILA
27048552310	012	AGENCIA NRO 12	012/1909/2004	PARAFIORITI CAYETANO
27104920069	012	AGENCIA NRO 12	012/1905/2004	PARAFIORITI MAGDALENA CRISTINA
27111700589	012	AGENCIA NRO 12	012/1904/2004	PARAFIORITI SILVIA ISABEL
27177326432	012	AGENCIA NRO 12	012/1907/2004	PARAFIORITI NANCY BIBIANA
30500654194	001	AGENCIA NRO 1	001/1991/2004	PROD. ALIMENT EL CONTINENTE SACIYA
30500983988	005	AGENCIA NRO 5	005/3576/2005	FRIGORIFICO ONETO Y CIA. SAIYC
30501156570	068	AGENCIA NRO 68	068/0261/2004	DECKER INDELQUI S.A.
30502447536	008	AGENCIA NRO 8	008/3472/2004	ADANTI SOLAZZI Y CIA SACIYF
30503307959	043	AGENCIA NRO 43	043/2983/2005	H E ANTOLICHE S.R.L.
30515809607	004	AGENCIA NRO 4	004/1802/2005	VEINFAR IND Y COM S.A.
30516264264	068	AGENCIA NRO 68	068/0260/2004	SIDEREA S.A.I.C.Y A.
30516284222	009	AGENCIA NRO 9	009/1110/2005	EMACO S.A.C.I.E I.
30519103121	009	AGENCIA NRO 9	009/1112/2005	BOKIN S.A.
30523424625	011	AGENCIA NRO 11	011/1516/2005	INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.
30523505668	015	AGENCIA NRO 15	015/1640/2005	TRANSFARMACO S A
30529402399	043	AGENCIA NRO 43	043/2975/2005	SAIONZ Y CIA. S.R.L.
30529826806	016	AGENCIA NRO 16	016/2467/2004	ASOC.CIVIL EDUC.ESCOCESA SAN ANDRES
30539762229	014	AGENCIA NRO 14	014/0651/2005	ARON RABE E HIJOS S A
30540019297	007	AGENCIA NRO 7	007/1288/2005	LIEFRINK Y MARX S.A.C.I.I.Y E
30546243970	004	AGENCIA NRO 4	004/1815/2005	COLECTIVEROS UNIDOS S.A. CUSA
30546304198	004	AGENCIA NRO 4	004/1812/2005	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.
30546500086	005	AGENCIA NRO 5	005/3570/2005	LA NUEVA METROPOL SATACEI
30547403491	008	AGENCIA NRO 8	008/3531/2004	COMARCON S.A.I.C.I.F Y A
30568445992	004	AGENCIA NRO 4	004/1810/2005	JUAN B.JUSTO S.A. DE TRANSP.COM. E IND
30570896764	016	AGENCIA NRO 16	016/2466/2004	DELTA COMUNICACIONES SRL
30575144647	007	AGENCIA NRO 7	007/1291/2005	PLANOBRA SA
30575685222	047	AGENCIA NRO 47	047/1894/2005	TOSALCO S.A.
30585757388	008	AGENCIA NRO 8	008/3527/2004	MOOREX S.R.L
30597198295	007	AGENCIA NRO 7	007/1289/2005	DESARROLLO DE SISTEMAS SA
30599955603	007	AGENCIA NRO 7	007/1292/2005	LAZARO MELUL ACRICH Y CIA SRL
30603808238	008	AGENCIA NRO 8	008/3507/2004	VALOT S.A.
30609611541	008	AGENCIA NRO 8	008/3535/2004	CETEC SUDAMERICANA S.A.
30610692539	008	AGENCIA NRO 8	008/3538/2004	TAIKE S.R.L.
30613327556	012	AGENCIA NRO 12	012/1911/2004	FEMYP S.R.L.
30614737979	002	AGENCIA NRO 2	002/0759/2004	CASA JULIA S.A.
30619222696	010	AGENCIA NRO 10	010/2256/2005	DAINIPPON ELECTRONIC S.A.
30624487296	002	AGENCIA NRO 2	002/0756/2004	PRIMTEX S.R.L.
30628173490	009	AGENCIA NRO 9	009/1109/2005	PROMS S.A.
30629249040	005	AGENCIA NRO 5	005/3574/2005	AUDISEG SRL
30630308557	005	AGENCIA NRO 5	005/3577/2005	GRAFFITI D ARCY M.B.Y B.SA
30635153276	009	AGENCIA NRO 9	009/1111/2005	RECRUITERS Y TRAINERS S.A.
30637175706	004	AGENCIA NRO 4	004/1803/2005	MELENZANE S A
30638791281	008	AGENCIA NRO 8	008/3534/2004	TAFIRA S.A.
30646279174	049	AGENCIA NRO 49	049/1429/2004	ATS ADVANCED TECH SOLUTIONS SA
30646799704	002	AGENCIA NRO 2	002/0762/2004	VICENTE ER.Y VICENTE EN. S.H.
30647368448	002	AGENCIA NRO 2	002/0746/2004	T & S S.R.L.
30654096267	015	AGENCIA NRO 15	015/1686/2005	PROTECHNICA S R L
30655078874	005	AGENCIA NRO 5	005/3531/2005	GEMEPE SA
30655112932	043	AGENCIA NRO 43	043/2982/2005	CAMPOS DON SIMON S.R.L.
30659999893	014	AGENCIA NRO 14	014/0652/2005	SERVEFER SRL
30660948054	010	AGENCIA NRO 10	010/2255/2005	OFIR TECNOLOGIA GRAFICA SRL
30661032517	043	AGENCIA NRO 43	043/2992/2005	PECADI S.A.
30661248293	047	AGENCIA NRO 47	047/1863/2005	TREGGIO S.R.L.
30661658262	001	AGENCIA NRO 1	001/1990/2004	MEDI SISTEM S R L
30662091576	049	AGENCIA NRO 49	049/1431/2004	JET PERU INTERNACIONAL S.R.L.
30676054665	004	AGENCIA NRO 4	004/1808/2005	EMICAS SRL
30680619006	100	AGENCIA NRO 100	100/1546/2004	FULL METAL S.A.
30681783055	005	AGENCIA NRO 5	005/3573/2005	MEDIFARM SA
30682520295	016	AGENCIA NRO 16	016/2470/2004 I	NMAC S A
30682663746	002	AGENCIA NRO 2	002/0760/2004	SISTEMAS MINDWARE S.R.L.
30683723181	004	AGENCIA NRO 4	004/1781/2005	NETPHARM S R L
30685754890	002	AGENCIA NRO 2	002/0715/2004	CIA. DE TRATAM. ECOLOGICOS SA
30686273578	008	AGENCIA NRO 8	008/3541/2004	CIDI.COM S.A.
30686836343	009	AGENCIA NRO 9	009/1113/2005	BIWATER S.A.
30688264339	011	AGENCIA NRO 11	011/1517/2005	COMERCIAL DEL NEA S.A.
30689023068	010	AGENCIA NRO 10	010/2257/2005	MEGA TECH S.A.
30691670348	047	AGENCIA NRO 47	047/1901/2005	PRODER S.A.
30693290925	005	AGENCIA NRO 5	005/3569/2005	ARGENTINAIR SA
30693762037	043	AGENCIA NRO 43	043/2976/2005	DISTRICOMP S.A.
30697627037	006	AGENCIA NRO 6	006/1947/2005	RIBO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30697694214	016	AGENCIA NRO 16	016/2468/2004	VIDEOTRONIC SUDAMERICANA S A
30700473658	001	AGENCIA NRO 1	001/1989/2004	BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL
30700505010	050	AGENCIA NRO 50	050/2574/2005	COOP DE VIV. CRED. Y CONS. FENANJOR LTDA
30701996395	043	AGENCIA NRO 43	043/2988/2005	SEARLE ARGENTINA S.R.L.
30702273982	043	AGENCIA NRO 43	043/2974/2005	PRECINTOS ARGENTINOS S.R.L.
30707015949	006	AGENCIA NRO 6	006/1948/2005	DOT PRE PRESS S.A.
30707304223	063	AGENCIA NRO 63	063/1005/2005	KAYNO S.A.
30707358862	047	AGENCIA NRO 47	047/1859/2005	VANS TRANSFER TOURS S.R.L.
30707432426	008	AGENCIA NRO 8	008/3532/2004	TICKET TOTAL S.A.
30707465626	005	AGENCIA NRO 5	005/3579/2005	LEGROUPE SERVICIOS SRL
30707574956	047	AGENCIA NRO 47	047/1853/2005	L.M.S. CHEMICAL S.A.
30707579788	051	AGENCIA NRO 51	051/1183/2005	TRANSFERS & TOURS ARGENTINA S.
30707661891	004	AGENCIA NRO 4	004/1765/2005	COVIMAQ S.A.
30707750584	049	AGENCIA NRO 49	049/1427/2004	GRUPO SOLUCIONES INNOVA SA
30707770194	006	AGENCIA NRO 6	006/1946/2005	MEDICAL WORLD S.A.
30707811621	016	AGENCIA NRO 16	016/2471/2004	ECLERIS SRL
30707948708	064	AGENCIA NRO 64	064/0826/2005	MEDIGLOVE S.R.L.
30707972625	063	AGENCIA NRO 63	063/1003/2005	SISTEMAS DE CODIFICACION S.A.
30708023910	050	AGENCIA NRO 50	050/2598/2005	IPMAG S.A.
30708045167	043	AGENCIA NRO 43	043/2979/2005	NEXT PRINT S.A.
30708069341	008	AGENCIA NRO 8	008/3526/2004	DASSAULT S.A.
30708089466	008	AGENCIA NRO 8	008/3533/2004	ESVER S.R.L.
30708180196	008	AGENCIA NRO 8	008/3523/2004	INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.
30708272295	005	AGENCIA NRO 5	005/3567/2005	COOK SHOP SRL
30708333189	050	AGENCIA NRO 50	050/2595/2005	SMSV CIA ARG SEG DE VIDA SA
30708363037	012	AGENCIA NRO 12	012/1900/2004	AQUARINE S.R.L.
30708567465	049	AGENCIA NRO 49	049/1428/2004	HIDRO SA-CONS ARG. ASOC. SA CADIA - UTE
30708863153	008	AGENCIA NRO 8	008/3537/2004	IMPLANTES MEDICOS BAIRES S.A.
30708902744	043	AGENCIA NRO 43	043/3005/2005	AMBITO DE AVANZADA S.A.
30708938129	100	AGENCIA NRO 100	100/1545/2004	INGERBER S.A.
30709024678	050	AGENCIA NRO 50	050/2590/2005	BURGWARDT & CIA SACI Y AG-JCR SA UTE
33583071089	001	AGENCIA NRO 1	001/1988/2004	LOGOTEC S A
33595405799	005	AGENCIA NRO 5	005/3572/2005	HIDROCENTRO SRL
33607736389	002	AGENCIA NRO 2	002/0761/2004	BABILANI HERMANOS S.R.L.
33647386739	016	AGENCIA NRO 16	016/2469/2004	SANOFI SYNTHELABO DE ARG.S A
33677855229	005	AGENCIA NRO 5	005/3575/2005	FEMERLIT SRL
33707986579	015	AGENCIA NRO 15	015/1667/2005	CABUTIA SRL
33708048149	008	AGENCIA NRO 8	008/3521/2004	BALDOMA COURIER S.R.L.
33709013659	004	AGENCIA NRO 4	004/1806/2005	LOPARDO MARTA N. Y BAGNASCO LIDIA S. SH.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e.10/1 N° 469.297 v. 10/1/2005



BANCO CIUDAD

LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTA
MEDIANTE SUBASTA PUBLICA

El día 19 de enero de 2005, a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso "Sala Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CAMPO
integrado por varias fracciones rurales

1.333 Ha 81a 86ca

Camino vecinal (sin nombre)
(Cirx. XI, Sec. Rural, Parcelas 1040aa, 1040yy, 1040zz, 1040pp, 1040ab, 1040rr, 1040i)
Rafael Obligado - Rojas
Provincia de Buenos Aires
BASE $ 4.500.000.-

Se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado (en efectivo o cheque de titulares de cuenta corriente de bancos de esta plaza) 30% del precio de venta en concepto de seña, más el 0,75% más IVA en concepto de comisión en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compra-venta. El 70% restante a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

VISITAS: Concertar entrevista a los tel. 15 5809 3302 ó 15 4991 8787 Sr. Colombo

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

www.bancociudad.com.ar

e. 6/1 N° 469.011 v. 10/1/2005